



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 23 de enero de 2019	Sesión 5

SUMARIO

ASISTENCIA	15
ORDEN DEL DÍA	15
Para solicitar una modificación en el Orden del Día, intervienen:	
-La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, del PAN, quien además solicita guardar un minuto de silencio en memoria de las personas que fallecieron en la explosión de un ducto de gasolina, en Tlahuelilpan, Hidalgo.	23
-El senador Dante Delgado Rannauro, de MC.	24
No se acepta modificar el Orden del Día.	24
-El senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del PRD, reitera la solicitud de guardar un minuto de silencio, la cual se obsequia.	25
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	25

COMUNICACIONES OFICIALES

-De la Cámara de Senadores, por medio de la que informa la instalación y clausura de los trabajos correspondientes al periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.	28
-De la Cámara de Diputados, por la que informa la instalación y clausura de los trabajos correspondientes al periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.	28
De enterado.	28
De la Cámara de Senadores, por la que remite acuerdo por el que se crea la Comisión especial para dar seguimiento a los hechos ocurridos el 24 de diciembre de 2018 en el estado de Puebla. De enterado.	28
De la Cámara de Senadores, con la cual remite acuerdo del Congreso del Estado de Chihuahua, para que en el Senado de la República se promueva una serie de foros consultivos, en virtud del proyecto de decreto que abroga la Ley Agraria y expide la Ley para el Desarrollo Agrario. Se turna a la Cámara de Senadores.	31
De los legisladores Roberto Antonio Rubio Montejo, Isabel Margarita Guerra Villarreal, José Elías Lixa Abimerhi y Xavier Azuara Zúñiga, por las que informan que se reincorporan a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquese.	32
Del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual informa que, durante el mes de diciembre de 2018, a través de las autoridades aduaneras como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior, únicamente destinó bienes aptos para su uso y consumo. Se turna a la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados; y a la Comisión de Economía, de la Cámara de Senadores.	33
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de diciembre de 2018, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de diciembre de 2017. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados; y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Senadores.	34
Del Banco de México, con la cual remite el Informe sobre el Ejercicio de su Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2019, estructurado en Gasto Corriente e Inversión Física, relacionados y no relacionados con el mandato constitucional de proveer billetes y monedas a la economía. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados; y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Senadores.	38
De la Secretaría de Gobernación, mediante la cual remite la designación del ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López, como Vocal de la Junta de Gobierno del	

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 42

De la Secretaría de Gobernación, por la que remite seis contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores y en la Comisión Permanente en su segundo receso del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura. Se turna a la Cámara de Senadores. 44

SOLICITUD DE LICENCIA

Del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES, se recibió solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado federal. Aprobada. Comuníquese a la Cámara de Diputados. 46

INICIATIVAS DEL EJECUTIVO FEDERAL

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Del titular del Ejecutivo federal, se recibió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 46

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Del titular del Ejecutivo federal, se recibió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados. 54

INICIATIVA DE CONGRESO ESTATAL

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Del Congreso de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Asuntos Frontera Norte, de la Cámara de Diputados. 112

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

MODIFICA LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE CENTROS DE CONCILIACIÓN

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, y expide la Ley General de Centros de Conciliación. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados. 113

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores. 115

VOLUMEN II

EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y MODIFICA DIVERSAS LEYES EN LA MATERIA

La senadora Sylvana Beltrones Sánchez, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto Federal de Conciliación y Registro Laborales, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados. 119

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 16 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la Cámara de Diputados. . . . 213

EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN EL PERIODO 2006-2018

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, en nombre propio y del diputado José Ricardo Gallardo Cardona, ambos del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad en materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2018. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, con opinión de las Comisiones de Justicia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados. 218

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

La diputada Beatriz Manrique Guevara, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la iniciativa con proyecto de

decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, de la Cámara de Diputados.....	229
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

DICTÁMENES DE LA TERCERA COMISIÓN A DISCUSIÓN

A discusión dos dictámenes de la Tercera Comisión con puntos de acuerdo por los que se aprueba la designación de miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Banco de México.	235
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Para presentar los dictámenes, interviene:

-El diputado Ricardo García Escalante, del PAN.	235
------------------------------------------------------	-----

DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JONATHAN ERNEST HEATH CONSTABLE COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE MÉXICO

Sin oradores registrados, se considera suficientemente discutido el dictamen con puntos de acuerdo por los que se aprueba la designación del ciudadano Jonathan Ernest Heath Constable como miembro de la Junta de Gobierno del Banco de México.	237
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Aprobado. Comuníquese al Ejecutivo federal.	254
----------------------------------------------------------	-----

DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO GERARDO ESQUIVEL HERNÁNDEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE MÉXICO

A discusión el dictamen con puntos de acuerdo por los que se aprueba la designación del ciudadano Gerardo Esquivel Hernández como miembro de la Junta de Gobierno del Banco de México.	255
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Para referirse al dictamen, hacen uso de la tribuna:

-La senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del PAN.	272
-------------------------------------------------------------	-----

-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC.....	272
---------------------------------------------------------	-----

-La diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI.	273
-------------------------------------------------------	-----

-El diputado Miguel Ángel Chico Herrera, de Morena.	273
----------------------------------------------------------	-----

Aprobado. Comuníquese al Ejecutivo federal.	275
----------------------------------------------------------	-----

TOMA DE PROTESTA

La Presidencia informa que se encuentran en el recinto los ciudadanos Jonathan Ernest Heath Constable y Gerardo Esquivel Hernández, y designa a una comisión de cortesía para que los acompañen a ingresar al recinto y rendir la protesta de ley.	275
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Los ciudadanos Jonathan Ernest Heath Constable y Gerardo Esquivel Hernández, rinden protesta de ley como miembros de la Junta de Gobierno del Banco de México.	275
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA

RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los resolutivos del acuerdo de la Mesa Directiva relativo a la presentación del Informe de labores 2018 del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ciudadano Luis Raúl González Pérez.	276
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

VOLUMEN III

INFORME DE LABORES 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presenta su Informe de Actividades correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se remite a las Comisiones de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, y de la Cámara de Senadores. . .	279
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Para establecer la posición de su Grupo Parlamentario, participan:

-La diputada Beatriz Manrique Guevara, del PVEM.	286
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.	287
-La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del PES.	288
-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC.	289
-La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del PT.	291
-El diputado Héctor Yunes Landa, del PRI.	292
-La diputada María Liduvina Sandoval Mendoza, del PAN.	293
-La diputada Lorena Villavicencio Ayala, de Morena.	295
-El diputado Héctor Yunes Landa, del PRI, responde alusiones personales, desde la curul.	297
-La diputada Lorena Villavicencio Ayala, de Morena, rectifica hechos, desde la curul.	297
Se concede el uso de la palabra al licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	298

El diputado Porfirio Muñoz Ledo, presidente de la Cámara de Diputados, dirige un mensaje a la Asamblea. 300

DICTAMEN DE LA TERCERA COMISIÓN A DISCUSIÓN

DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JORGE EDUARDO NAVARRETE LÓPEZ COMO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

A discusión el dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo relativo a la designación del ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. 302

No habiendo oradores registrados, se aprueba. Comuníquese. 310

TOMA DE PROTESTA

La Presidencia informa que se encuentra en el recinto el ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López, y designa a una comisión de cortesía para que lo acompañe a ingresar al recinto y rendir la protesta de ley. 310

El ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López rinde protesta de ley como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. 310

DICTÁMENES DE LA PRIMERA COMISIÓN A DISCUSIÓN

A discusión los dictámenes con puntos de acuerdo de la Primera Comisión. 311

SE CONDENA EL ASESINATO DE LA REGIDORA ELECTA DE MAZATEPEC, MORELOS

Dictamen de la Primera Comisión con puntos de acuerdo por los que se condena el asesinato de la regidora electa de Mazatepec, Morelos, ciudadana María Ascención Torres Cruz. 311

FOMENTAR EL BIENESTAR ANIMAL

Dictamen de la Primera Comisión con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los gobiernos estatales a tomar medidas para fomentar el bienestar animal. 319

SE CONVOQUE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE PUEBLA EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA, RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ELECTORALES

Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo por el cual se exhorta a las autoridades correspondientes de los poderes públicos y órganos autónomos de Puebla de Zaragoza a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su Constitución Política y las leyes en la materia, se convoque al proceso para la elección de gobernador constitucional en un marco de trans-

parencia, respeto y protección de los derechos electorales conforme al sistema electoral mexicano.	327
SE ELABOREN Y SIGAN LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN Y USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS	
Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil a que, en coordinación con las 32 entidades federativas, elaboren y sigan los protocolos de seguridad, almacenaje, distribución y uso de fuegos pirotécnicos.	342
SE CONDENA EL ASESINATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXIACO, OAXACA	
Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo por el que se condena el asesinato del presidente municipal de Tlaxiaco, Oaxaca, Alejandro Aparicio Santiago.	350
EXHORTO AL INDAABIN A QUE REMITA UN INFORME SOBRE EL ESTADO DEL CAMPO MILITAR No.1-F	
Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a que remita un informe sobre el estado del Campo Militar No.1-F, ubicado en Santa Fe.	359
SE RECONOCE EL AUMENTO HISTÓRICO AL SALARIO MÍNIMO	
Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo por el que se reconoce el aumento histórico al salario mínimo, anunciado por el Ejecutivo federal.	366
Se aprueban los puntos de acuerdo, excepto el reservado. Comuníquense. . .	370
SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN	
A discusión el dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias de la Administración Pública Federal, a cumplir con lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, en materia de comunicación.	371
Para expresarse en relación con el dictamen, intervienen:	
-El diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, de Morena, en contra.	380
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN, a favor.	380
-La diputada Lorena Villavicencio Ayala, de Morena, en contra.	381
-La senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del PRI, a favor.	382

-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD, a favor, quien solicita moción de ilustración, misma que se concede.	383
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN, rectifica hechos, desde la curul.	384
Se desecha.	385
DICTÁMENES DE LA SEGUNDA COMISIÓN A DISCUSIÓN	
A discusión los dictámenes con puntos de acuerdo de la Segunda Comisión. . . .	386
PROMOVER DIVERSAS OPCIONES CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN FAVOR DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS	
Dictamen de la Segunda Comisión con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a construir acciones por la vía diplomática para promover diversas opciones con perspectiva de derechos humanos en favor de los migrantes centroamericanos.	386
SE CONDENA LOS HECHOS OCURRIDOS EN PLAYAS DE TIJUANA, DONDE AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA ARROJARON DESCARGAS DE GAS LACRIMÓGENO A MIGRANTES	
Dictamen de la Segunda Comisión con puntos de acuerdo por los que se condena enérgicamente los hechos ocurridos el pasado 1 de enero de 2019, en las playas de Tijuana, Baja California, donde agentes de la patrulla fronteriza de los Estados Unidos de América, arrojaron desde su territorio a nuestro país descargas de gas lacrimógeno a migrantes.	399
VOLUMEN IV	
EXHORTO AL SENADO PARA QUE SE DICTAMINE LA MINUTA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICINA ESTÉTICA	
Dictamen de la Segunda Comisión con puntos de acuerdo por los que se exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva del Senado, a que formule excitativa a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, para que dictaminen minuta que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicina estética. .	409
Se aprueban los puntos de acuerdo. Comuníquense.	417
EXHORTO A LA SRE PARA QUE CONTINÚE PROPICIANDO EL DIÁLOGO Y EL ACUERDO POLÍTICO ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO EN NICARAGUA	
Dictamen de la Segunda Comisión con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el marco de la diplomacia, la autodeterminación de los pueblos y la no intervención, continúe propiciando el diálogo y el acuerdo político entre las partes en conflicto en Nicaragua.	418

Para referirse a los dictámenes, hace uso de la palabra:

-La senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del PAN. 427

Se aprueban. Comuníquense. 428

DICTÁMENES DE LA TERCERA COMISIÓN A DISCUSIÓN

A discusión los dictámenes con puntos de acuerdo de la Tercera Comisión. 429

INVESTIGAR SOBRE CONDUCTAS MONOPÓLICAS Y SOBREPREGIOS EN EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Dictamen de la Tercera Comisión con puntos de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco y a la Cofece, a investigar sobre conductas monopólicas y sobrepregios en empresas comercializadoras de artículos y equipos para personas en situación de discapacidad. 429

SEAN CONSIDERADAS LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL AVANCE SUBNACIONAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Dictamen de la Tercera Comisión con puntos de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, así como de los diversos programas y estrategias en materia ambiental y de cambio climático que derivan de este, sean consideradas las recomendaciones contenidas en la evaluación estratégica del avance subnacional de la política nacional de cambio climático. 441

SOLICITUD AL BANCO DE MÉXICO PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LOS SISTEMAS DE PAGOS BAJO SU REGULACIÓN

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Banco de México informe a esta soberanía sobre las medidas que haya establecido en los sistemas de pagos bajo su regulación. 454

SE EVITE DISMINUIR RECURSOS A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA SALUD

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se evite realizar adecuaciones presupuestales que disminuyan recursos a los programas de atención a la salud. 463

EVALUAR Y, EN SU CASO, RECONSIDERAR LA INCLUSIÓN DEL PAGO DE PEAJE MEDIANTE TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO EN LAS PLAZAS DE COBRO

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la SCT y a Capufe para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realicen las acciones correspondientes para evaluar y, en su caso, reconsiderar la inclusión del pago de peaje mediante tarjeta de débito o crédito en las plazas de cobro. 471

CRITERIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE ÁREA GEOGRÁFICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y PODER SER INCLUIDAS EN EL TIPO DE SALARIO MÍNIMO DE LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Conasami, para que remitan un informe detallado en el que se incluyan los criterios requeridos para el cambio de área geográfica de las distintas entidades federativas y poder ser incluidas en el tipo de salario mínimo de la zona libre de la frontera norte. 481

SOLICITUD A PEMEX PARA QUE INFORME SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON GRUPO IDESA PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo por el que se solicita a Petróleos Mexicanos, informe a esta soberanía sobre los contratos celebrados con grupo IDESA para el almacenamiento y transporte de combustibles, a partir del primero de diciembre de 2018. 489

SE DESECHA LA PROPOSICIÓN PARA CREAR UNA COMISIÓN QUE INTERCEDA CON EL EZLN Y COMUNIDADES INDÍGENAS RELACIONADOS CON EL TREN MAYA

Dictamen de la Tercera Comisión, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para crear una comisión de legisladores para interceder y facilitar el dialogo con representantes del EZLN y las comunidades indígenas relacionados con la ejecución del proyecto Tren Maya. 499

Se aprueban los puntos de acuerdo, excepto los reservados. Comuníquense.. 508

EXHORTO A LA SHCP PARA QUE CONSIDERE RESTABLECER LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES AL IEPS, A LOS COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere restablecer para el Ejercicio Fiscal 2019 los estímulos fiscales aplicables al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a los combustibles automotrices. 509

Para referirse al dictamen, hacen uso de la tribuna:

-El diputado Silvano Garay Ulloa, del PT, en contra. 518

-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC, a favor, quien solicita moción de ilustración, misma que se concede. 518

Se desecha. 519

SE SOLICITA REUNIÓN CON EL PROCURADOR FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo por el que se solicita reunión con el Procurador Fiscal de la Federación. 520

Para referirse al dictamen, hace uso de la palabra:

-La diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI, en contra. 530

Se aprueba, comuníquese. 531

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA

SE CONMEMORA EL 75 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE MÉXICO Y CANADÁ

Se recibe el acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que se conmemora el 75 aniversario de las relaciones diplomáticas entre México y Canadá. La Secretaría da lectura a los resolutivos. Aprobado, comuníquese. 531

Desde la curul, se refieren al acuerdo:

-El senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI. 532

-El diputado Héctor Yunes Landa, del PRI. 532

CONSULTA RESPECTO A SI ES DE APROBARSE CONTINUAR LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN

En virtud de que se han cumplido las cuatro horas reglamentarias de sesión, la Presidencia instruye a la Secretaría consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse continuar los trabajos de la sesión. 533

Desde la curul, hacen uso de la palabra para referirse a la votación.

-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD 534

-La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, del PAN.	534
-La senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, de Morena.	535
-La senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del PAN.	535
-La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del PT.	535
Se aprueba.	535

AGENDA POLÍTICA

COMENTARIOS CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN TLAHUELILPAN, HIDALGO, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Para referirse al tema, interviene:

-El senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI.	535
-------------------------------------------------------	-----

En representación de su Grupo Parlamentario, participan:

-La senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del PVEM.	537
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.	538
-La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del PES.	539
-El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC.	540
-El diputado Joel Padilla Peña, del PT.	541
-La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, del PAN.	542
-La senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, de Morena.	543
CLAUSURA Y CITA.	545
RESUMEN DE LOS TRABAJOS.	546
LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	547

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

ASISTENCIA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Muy buenos días, señoras y señores, diputados, señoras y señores senadores. Se va a proceder al pase de lista. (Pase de lista)

Nuevamente, consulto si falta alguna compañera o compañero integrante de la Comisión Permanente de pasar lista. Señor presidente, hay una asistencia de 33 legisladores. Hay quórum, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo (a las 11:20 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte si se le dispensa la lectura al orden del día.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa, les ruego manifestarlo de la manera acostumbrada, levantando la mano.

«Primer receso del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Miércoles 23 de enero de 2019.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Cámara de Diputados

Informa, la instalación y clausura de los trabajos correspondientes al Periodo de Sesiones Extraordinarias del Pri-

mer Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

De la Cámara de Senadores

Informa, la instalación y clausura de los trabajos correspondientes al Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Remite acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a los hechos ocurridos el 24 de diciembre de 2018 en el estado de Puebla.

Remite acuerdo del Congreso del Estado de Chihuahua, para que en el Senado de la República se promueva una serie de foros consultivos, en virtud del proyecto de decreto que abroga la Ley Agraria y expide la Ley para el Desarrollo Agrario.

Reincorporación de legisladores

Del Servicio de Administración Tributaria

Informa que, durante el mes de diciembre de 2018, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras, como las unidades competentes, para dar destino a las mercancías de comercio exterior, únicamente destinó bienes aptos para su uso y consumo.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de diciembre de 2018, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Del Banco de México

Remite el Informe sobre el Ejercicio de su Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2019, estructurado en Gasto Corriente e Inversión Física, relacionados y no relacionados con el mandato constitucional de proveer billetes y monedas a la economía.

De la Secretaría de Gobernación

Remite la designación del C. Jorge Eduardo Navarrete López, como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Remite seis contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores y en la Comisión Permanente en su Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Solicitud de licencia de diputado

Iniciativas del Titular Ejecutivo Federal

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal.

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Iniciativa del Congreso del Estado de Chihuahua

Con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Iniciativas

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, y expide la Ley General de Centros de Conciliación, suscrita por el diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 10 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por el diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 264 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 283 y 562 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 16 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad en materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2018, a cargo de los diputados José Ricardo Gallardo Cardona y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 114, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley del Instituto Federal de Conciliación y Registro Laborales, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vi-

vienda para los Trabajadores, suscrita por diversos senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 3o. y 61 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a cargo de los diputados José Ricardo Gallardo Cardona y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Dictámenes a discusión

De la Primera Comisión

Con puntos de acuerdo por los que se condena el asesinato cometido contra la regidora electa del municipio de Mazatepec, Morelos, ciudadana María Ascensión Torres Cruz.

Con puntos de acuerdo por los que se exhorta a las entidades federativas a tomar medidas para fomentar el bienestar animal.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de los poderes públicos y órganos autónomos del estado libre y soberano de Puebla de Zaragoza, para que en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo que establece su Constitución Política y las leyes en la materia, se convoque al proceso para la elección de gobernador constitucional en un marco de transparencia, respeto y protección de los derechos electorales de acuerdo con el sistema electoral mexicano.

De la Segunda Comisión

Con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a construir acciones por la vía

diplomática, para promover diversas alternativas con perspectivas de derechos humanos a favor de los migrantes centroamericanos.

De la Tercera Comisión

Con puntos de acuerdo por los que se aprueba la designación de miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Banco de México.

Informe de labores 2018 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ciudadano Luis Raúl González Pérez

Agenda política

Comentarios con motivo de los hechos ocurridos en Tlahuelilpan, Hidalgo, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a normalizar el suministro de gasolina y diésel en todos los estados afectados, a cargo de los legisladores Miguel Ángel Mancera Espinosa, Verónica Beatriz Juárez Piña y Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que cita a comparecer a los titulares de la Sener y Pemex, para informar a esta soberanía sobre las causas que están generando la crisis y escases de hidrocarburos en diversas entidades federativas, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Infonavit y a la Conducef, a atender las presuntas irregularidades en contra de los derechohabientes de la Unidad Habitacional Tepozanes, afectados por los sismos ocurridos en septiembre de 2017, suscrito por el diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SHCP y de la CRE, a comparecer ante esta Soberanía, para explicar por qué los precios de la gasolina y el diésel no han descendido, a cargo de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y a la Cofepris, a intervenir en la atención médica de los bebés contagiados por la bacteria *Klebsiella* en el área de cueros patológicos del Hospital General de Zona 72 del IMSS, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob para que, por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil, emita la declaratoria de emergencia en apoyo a los productores agrícolas, suscrito por la diputada Hildelisa González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del estado de Oaxaca, a garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a asignar recursos extraordinarios a la Fiscalía General de la República, a cargo de los legisladores Omar Obed Maceda Luna, Miguel Ángel Mancera Espinosa y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al Gobierno del Estado de México, a elaborar las estrategias, acciones y políticas públicas que logren erradicar la violencia feminicida contra las niñas y mujeres mexiquenses, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Puebla, a designar un gobernador interino ciudadano que concilie las divisiones políticas de la entidad a través de un proceso transparente que garantice la estabilidad, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, a fortalecer la protección de los migrantes en la temporada de fin de año, suscrito por la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para realizar acciones de coordinación necesarias para prevenir, disuadir y combatir el robo

de ganado en las carreteras federales y estatales del estado de Veracruz, suscrito por el diputado Eduardo Ron Ramos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semanart y a la Conanp, para que elaboren los estudios técnicos necesarios a efecto de que se decrete como área de proyección la superficie conocida como Mar de Cortés, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a promover campañas de concientización sobre la miopía, suscrito por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS y a la SHCP, a dispersar los recursos del Programa Social Jóvenes Construyendo el Futuro a través de la banca de desarrollo y otras instituciones públicas, sin fines de lucro, a cargo de los diputados Ricardo Gallardo Cardona y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos de gobierno del Congreso de la Unión, y a las comisiones de Puntos Constitucionales de ambas Cámaras, a incluir la perspectiva de género para la integración y operación de la Guardia Nacional en el dictamen a discutirse próximamente, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud, informe sobre el diagnóstico de impacto de la influenza estacional y las que se presenten en esta temporada de invierno 2019, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a promover campañas de concientización sobre los abortos espontáneos, suscrito por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a fortalecer medidas de prevención, protección y procuración de justicia a niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar el interés superior de la niñez en el marco de

los Derechos Humanos, suscrito por el diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a promover y ejecutar estrategias y soluciones urgentes sobre el problema existente de desabasto de gasolina dentro del país, suscrito por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Puebla, a prevenir y atender los casos de influenza en la entidad, suscrito por la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur y a la SRE, a fortalecer la campaña de fomento y promoción turística del municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de la conmemoración de 500 años de su fundación, suscrito por la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a abstenerse de llevar a cabo acciones y hacer declaraciones en torno a la posible descentralización de esa dependencia sin antes hacer públicos los estudios presupuestales, económicos, demográficos e inmobiliarios de factibilidad de tal medida y dar cumplimiento a los establecido por la Ley de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a impulsar y fortalecer las escuelas para migrantes en el estado de Veracruz, suscrito por la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la SSPC y en coordinación con el Gobierno de Tamaulipas, atiendan, amplíen y fortalezcan sus acciones a fin de garantizar la integridad de la población ante la ola de violencia registrada recientemente en la demarcación, asimismo, a la PGR, a dar celeridad y agotar las líneas de investigación sobre el homicidio de 24 personas en el municipio de Miguel Alemán, suscrito por la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a respetar los derechos laborales y humanos de los

Servidores Públicos y esclarecer los casos de despidos masivos e injustificados en diversas instancias de la administración pública, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SENER y a PEMEX, a presentar un informe ante esta soberanía y hagan pública la información referente a los contratos asignados para el transporte de combustibles por vía terrestre, las empresas beneficiadas, así como los costos que se derivarán de esta nueva modalidad de transporte y la forma en que se pagarán, así como el impacto final del costo de producción de la gasolina, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a SHCP y a la SE, a instrumentar a la brevedad un programa de apoyo económico emergente para evitar una crisis en la planta productiva de las entidades federativas que han sido afectadas por el desabasto de gasolina, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a conformar una Comisión de Investigación que le dé seguimiento a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal para combatir el robo de hidrocarburos, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a los hechos ocurridos el 18 de enero de 2019 en Tlahuelilpan, Hidalgo, suscrito por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, a realizar una reasignación de recursos a los programas de carácter social prospera, programa de inclusión social y programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, suscrito por los diputados Anilú Ingram Vallines y Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar, para que, establezca mesas de trabajo con integrantes del Movimiento Nacional de Estancias Infantiles, a fin de que éste último presente sus propuestas y en su caso, sean incorporadas a la nueva orientación del Programa de Estancias Infantiles durante la presente administración,

suscrito por el diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, para que someta a discusión y votación la minuta en materia de arraigo, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Quintana Roo, para que considere presentar ante el Gobierno Federal, la declaratoria de emergencia derivado de las afectaciones provocadas por el sargazo a la economía y al turismo en la entidad, a cargo de la diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se cita a la titular de la Sener y al Director General de Pemex, a una reunión de trabajo con esta Comisión Permanente, con el fin de explicar diversas acciones tomadas en relación a lo ocurrido en Tlahuelilpan, Hidalgo, la estrategia del combate al robo de hidrocarburos en el país, los procedimientos para la compra e incorporación de 571 pipas para el traslado de petrolíferos en las carreteras nacionales, y el rol que tendrá el nuevo órgano desconcentrado para la distribución y transporte de petrolíferos, a cargo de los diputados José Ricardo Gallardo Cardona y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo al aumento del tránsito de pipas de combustible en la carretera Manzanillo-Colima, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SFP, a investigar las actuaciones de los servidores públicos competentes en el caso de la explosión del ducto en Tlahuelilpan, Hidalgo, a cargo de la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo al lamentable suceso ocurrido el 18 de enero de 2019 en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, en el que perdieron la vida pobladores de esa localidad por la explosión de un ducto de Pemex, suscrito por la senadora Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para realizar una campaña para concientizar, educar e informar a la población en general de los

grandes riesgos asociados a las tomas clandestinas de combustible, a cargo del senador Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instruya a las instancias correspondientes para la conformación de una Comisión Independiente de Investigación, con participación de expertos internacionales, con el fin de esclarecer la verdad sobre los hechos registrados el día 18 de enero del presente año en Tlahuelilpan, Hidalgo, suscrito por los senadores Dante Delgado Rannauro y Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT, para que, en coordinación con sus homólogas en diversas entidades federativas que cuentan con centros de verificación vehicular para el control en la emisión de contaminantes, tomen las acciones necesarias para erradicar la corrupción en el proceso de revalidación de concesionamiento para su operación, suscrito por la senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CRE, a establecer un porcentaje mínimo de oferta de coches que utilicen etanol como combustible complementario a la gasolina, a cargo de los diputados José Ricardo Gallardo Cardona y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía expresa su solidaridad con las víctimas de la explosión e incendio de una toma clandestina de un ducto de PEMEX en el municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, reconoce las acciones de las autoridades federales y estatales en la atención de esta emergencia, condena enérgicamente el robo de combustible y exhorta a la Fiscalía General de la República para que realice una investigación exhaustiva en el esclarecimiento de estos lamentables hechos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la Sener y a Pemex, a implementar de manera coordinada e inmediata un programa emergente de apoyo a las entidades federativas y municipios que han sufrido pérdidas económicas a raíz del desabasto de gasolina y entreguen un informe sobre dicha situación, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que convoca a la titular de la STPS, a explicar ante el pleno de la Comisión de la Permanente del H. Congreso de la Unión el alcance y mecanismo de cumplimiento para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CRE, a Pemex y a las autoridades competentes, que informen a esta Soberanía el número de gasolineras, nombres de los dueños y la fecha en que fueron otorgadas dichas concesiones a partir de 20 años a la fecha, a cargo del senador Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo para garantizar los derechos humanos de las mujeres jaliscienses, suscrito por la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades para que se lleve a cabo la revisión, las actualizaciones de las reglas generales y los lineamientos de operación específicos del Fonden, suscrito por la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales y locales, a implementar diversas acciones en materia de protección de los derechos políticos de las mujeres, a cargo de la senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía manifiesta su respaldo al comunicado de la Cofepris en materia de tratamiento de residuos peligrosos y exhorta a la Secretaría de Salud y a la Semarnat, a que se difunda a nivel nacional la importancia de separar y tratar adecuadamente los envases que hubieran tenido contacto con combustible, a cargo de la senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a la adquisición por parte del Gobierno Federal de pipas para el transporte de combustibles, suscrito por los senadores Miguel Ángel Osorio Chong y Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS, haga público el estado de las acciones tendientes a garantizar la

salud de la región beneficiara del Hospital General Regional No. 36 “San Alejandro” en Puebla, suscrito por la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, a realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir la violencia política en razón de género como causa de nulidad de una elección, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a la Senner, al Centro Nacional de Control de Energía y a la CFE, a emprender las acciones necesarias que permitan restablecer la venta de carbón en Coahuila, suscrito por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, en coordinación con el INE, para garantizar la plena y eficaz participación de las autoridades electorales en los procesos locales que se realizarán durante 2019, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, para que publique las normas oficiales mexicanas para cuidar la calidad que deben tener el queso, la leche en polvo y el yogurt, suscrito por el diputado Eduardo Ron Ramos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de Quintana Roo, a implementar acciones urgentes para detener el incremento exponencial de los delitos de violencia, trata de personas y feminicidios en dicha entidad, a cargo de la senadora Freyda Marybel Villegas Cancé, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT, a la Procuraduría Fiscal de la Federación, a la Fiscalía General de la República y al Consejo de la Judicatura Federal, a informar los resultados del combate a la impunidad en la evasión fiscal, a cargo de la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía y a Pemex, a presentar un informe ante esta Soberanía y hagan pública la información referente a los contratos asignados para el transporte de combustibles por vía terrestre, las empresas beneficiadas, así como los costos que se derivarán de esta nueva modalidad, la forma en que se pagarán, y el impacto final del costo de producción de la gasolina, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, a elaborar y publicar el programa de manejo del área natural protegida denominada “Sierra de Tamaulipas”, suscrito por el diputado Mario Alberto Ramos Tamez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cofepris, a la Semarnat y a la Sader, a aplicar de manera eficaz la regulación en materia de uso agrícola, forestal y pecuario de plaguicidas, herbicidas, insecticidas y fungicidas, prohibiendo la venta y retirando del mercado nacional a aquellos que por su alta toxicidad han sido vetados en otros países, suscrito por el diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SFP, a investigar los presumibles conflictos de interés y tráfico de influencias entre funcionarios del Gobierno Federal e integrantes del Comité Ejecutivo de Grupo Salinas, a raíz del contrato que otorga el Gobierno Federal a Banco Azteca para la administración de los recursos de programas sociales federales, suscrito por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Veracruz, a implementar acciones que permitan prevenir y atender la violencia feminicida, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para generar nuevas rutas áreas comerciales de Ciudad Victoria Tamaulipas a la Ciudad de México que permitan la libre competencia en el mercado y en consecuencia se reduzcan las tarifas de vuelos y se brinde un mejor servicio a los usuarios, suscrito por el diputado Mario Alberto Ramos Tamez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Chihuahua, a poner fin a las acciones de persecución y hos-

tigamiento en contra de Morena en dicha entidad, a cargo del senador Cruz Pérez Cuellar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a su homóloga en Coahuila, a tomar las medidas necesarias para brindarle estabilidad y certeza laboral a todos los docentes pertenecientes al Programa Nacional de Inglés en la entidad, suscrito por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, informe a la opinión pública sobre la estrategia y acciones a implementar en materia de empleo, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para formular un protocolo de actuación en materia de contingencia y salvaguarda de la integridad de los ciudadanos ante la ocurrencia de tomas clandestinas en ductos que transporten hidrocarburos, suscrito por el diputado Mario Alberto Ramos Tamez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cofece, a realizar una investigación que determine si el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (Conacem), genera o propicia prácticas monopólicas, barreras a la libre competencia y competencia económica, suscrito por el diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo para que diversas autoridades, informen a la opinión pública, de las acciones realizadas para fortalecer a los agricultores y comerciantes del país que están siendo gravemente afectados por el desabasto de la gasolina, suscrito por la diputada Martha Elisa González Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exige la renuncia de la titular de la Secretaría de Energía y del Director General de Pemex, por la crisis de desabasto de combustibles a nivel nacional, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a emitir por decreto una estampilla postal conmemorativa de los 100 años de la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, así como diversas acciones tendientes a

dar continuidad a dicha conmemoración, a cargo de la diputada Brenda Espinoza López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo para declarar la Cuenca del Río Bravo como “zona de reserva” y elaborar un programa adecuado de restauración y preservación con la finalidad de reducir la presión y el déficit de agua por sobreexplotación de cuerpos superficiales y acuíferos en Tamaulipas, suscrito por la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la Sener y a Pemex, a emprendan las acciones correspondientes para subsanar y atender diversas irregularidades identificadas en la operación y dirección de esta última, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades competentes a transparentar y hacer una revisión exhaustiva del proceso de concesión del tramo carretero La Gloria - San Fernando, ruta Monterrey - Nuevo Laredo, de la carretera federal 85, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para dar seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, el 18 de enero de 2019, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para exhortar a la SE, a realizar un estudio sobre las redes y flujos de abastecimiento de acero ante la consolidación del Tratado Estados Unidos - México - Canadá (USMCA) que permita reconocer la necesidad de reconfigurar las cadenas productivas de las industrias involucradas en el uso de este material, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo para promover la edificación de una nueva unidad del IMSS en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al igual que una remodelación de las instalaciones y equipamientos de las unidades dependientes del Instituto ante la insuficiencia de las instalaciones actuales para dar atención a la demanda, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Municipal de Tampico, a realizar un reporte pormenorizado de las licitaciones y la correspondiente asignación de responsabilidades sobre las obras realizadas para la construcción del parque ecológico Laguna del Carpintero, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a la brevedad realice las convocatorias y consultas respectivas para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y expida el reglamento de la Ley de Planeación, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de Coahuila, a investigar el cruel asesinato de un animal canino cometido en días pasados en Piedras Negras, y a emprender medidas para fortalecer la salvaguarda de la vida animal en la región, suscrito por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efemeride

Con motivo del Día Mundial de la Educación Ambiental, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.»

La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (desde la curul): Una observación.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Ah, una observación, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Permítame, senadora. ¿Con qué objeto?

La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (desde la curul): Para cambiar el orden del día.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Haga su propuesta.

La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (desde la curul): A nombre del Grupo Parlamentario del PAN, quisiéramos sugerir que, dado que está terminando el período, pudiéramos subir los puntos de acuerdo, en lugar de las iniciativas, debido al tema ocurrido en Hidalgo, y como hi-

dalguense, aparte de solicitarle un minuto de silencio por todas las personas que fallecieron en Tlahuelilpan, pedirle que podamos subir los puntos de acuerdo a la orden del día, por el caso, específicamente de Hidalgo.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Mire, compañera, va a haber debate en la agenda política, y suponemos que todo ese tiempo o casi todo, va a converger sobre los acontecimientos actuales, pero pregunto a la asamblea, si obsequia la petición de la senadora Xóchitl Gálvez. Consulte la Secretaría.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: En votación económica, se consulta a la asamblea si se modifica el orden del día que fue acordado en la reunión previa, y en la que, como el señor presidente de la Mesa Directiva informa, en la agenda política vemos que es prácticamente el único tema contemplado, solo para información de los asistentes.

Los que estén por la afirmativa de...

El senador Dante Delgado Rannauro (desde la curul): Presidente.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Señor presidente, le pide la palabra Dante Delgado.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, senador Dante Delgado. Por favor.

El senador Dante Delgado Rannauro (desde la curul): Presidente, gracias. El planteamiento de la senadora Xóchitl Gálvez es para que se modifique el orden del día y la agenda política se sustituya por las iniciativas. Perdón, puntos de acuerdo por la...

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Proposiciones de punto de acuerdo.

El senador Dante Delgado Rannauro (desde la curul): Así es. Ese es el planteamiento, pero no lo narró usted, era única observación que quería hacer.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Le agradezco, señor Dante Delgado, que asesore usted de esta manera a la Secretaría.

El senador Dante Delgado Rannauro (desde la curul): Gracias, presidente.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Señor presidente, ¿cuál es la instrucción?

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Bien, por instrucciones de la Presidencia, se consulta al pleno si es de considerarse la propuesta de la compañera Xóchitl Gálvez, en el sentido de que el tema sucedido en Hidalgo, sea el tema de las proposiciones de punto de acuerdo, en lugar del tema de agenda política. ¿Interpreté bien? De iniciativas. Él dijo proposiciones, el senador Dante Delgado, en su interpretación de lo que explicó la... A ver, señor presidente, si pudiera explicar la senadora Gálvez cuál es su propuesta concreta.

La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (desde la curul): A ver, concretamente es que sí se suban los puntos de acuerdo, porque ahí es donde pedimos informe a las diferentes dependencias. Lo que nosotros queremos es que se suban los puntos de acuerdo al orden del día. Podría ser en el tiempo de iniciativas. Eso es una propuesta, porque sabemos que traemos una agenda muy complicada el día de hoy. Entonces, en lugar de iniciativas subimos puntos de acuerdo nada más, uno por partido.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No hay inconveniente. Consulte la Secretaría.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: En votación económica, se consulta si la propuesta de la senadora Xóchitl Gálvez es de aprobarse. Los que estén de acuerdo, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano. Los que estén por la negativa, les ruego hacerlo de la misma manera. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: En sus términos el orden del día.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Bien. En este sentido, señor presidente, si me permite, entonces ahora procederé a consultar a las legisladoras y los legisladores. Los que estén por la afirmativa de dispensar la lectura del orden del día, les ruego levantar la mano. Los que estén por la negativa, les ruego levantar la mano. Gracias. Aprobado. ¿Va el acta, verdad presidente?

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Qué estamos votando, señor secretario?

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Se votó la dispensa de la lectura del acta y ahora del orden del día.

El senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (desde la curul): Señor presidente.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Señor presidente. Piden la palabra.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, señor senador. Sonido al señor senador.

El senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (desde la curul): Solo para mencionar que la senadora Xóchitl había hecho un planteamiento también en relación a solicitar un minuto de silencio y se votó en contra, quizá sin advertir que eran dos temas los que se estaban poniendo a consideración.

Ya entendimos que se votó en contra la modificación, pero no creo que se haya votado en contra su solicitud del minuto de silencio por la tragedia de Hidalgo. Solo para reiterarlo.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Si no opinan en contra, la Presidencia obsequia la petición del senador.

(Minuto de silencio)

Rogaré a los asistentes ocupen sus asientos, por favor.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Presidente, si me autoriza, consultaré si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perfecto.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Gracias, presidente. En votación económica, se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Solicito que las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa de dispensar la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que esta se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, les ruego manifestarlo levantando la mano. Quienes estén por la negativa, les ruego hacerlo de

la misma manera. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el martes quince de enero de dos mil diecinueve, correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo

En el Salón Legisladores de la República sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la asistencia de veintidós legisladoras y legisladores, a las once horas con dieciséis minutos del martes quince de enero de dos mil diecinueve, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y no habiendo oradores registrados, se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, del Partido Acción Nacional, por el que solicita el retiro de proposición con punto de acuerdo relativa al Campo Militar No. 1-F. Se tiene por retirada de la Primera Comisión de Trabajo. Actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite doce contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores y la Comisión Permanente en su Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura. Se turna a la Cámara de Senadores.

c) De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite consideraciones en relación al proyecto de decreto que reforma el artículo diecinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

d) Del Instituto Nacional de Migración, con la que remite los informes trimestrales de avances financieros de diversos programas de protección a migrantes, así como los avances financieros y el acumulado correspondiente al segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecio-

cho. Se turna a las Comisiones de Asuntos Migratorios, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados; y a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios de la Cámara de Senadores.

e) Del diputado Xavier Azuara Zúñiga, del Partido Acción Nacional, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo por la Segunda Circunscripción Plurinominal, a partir de esta fecha y hasta el cuatro de febrero del año en curso. En votación económica se aprueba. Comuníquese a la Cámara de Diputados.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las legisladoras y a los legisladores:

- Diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos, de Morena, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados.
- Senadora Minerva Hernández Ramos, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria. Se turna a la Comisión de Economía, de la Cámara de Senadores.
- Diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo ochenta y dos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.
- Senador Omar Obed Maceda Luna, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General para Regular el Uso de la Fuerza. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, de la Cámara de Senadores.
- Diputada Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo sesenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de Agenda Política con el tema comentarios relativos a la reunión de la Tercera Comisión de Trabajo, convocada el día de hoy, e intervienen las legisladoras y los legisladores: diputado Ricardo García Escalante, del Partido Acción Nacional; senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del Parti-

do Verde Ecologista de México; diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Partido Encuentro Social; senadora Patricia Mercado Castro, de Movimiento Ciudadano; diputado Armando Javier Zertuche Zuani; del Partido del Trabajo; diputado Héctor Yunes Landa, del Partido Revolucionario Institucional; senador Félix Salgado Macedonio, de Morena; senador Omar Obed Maceda Luna, del Partido de la Revolución Democrática; diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Partido Encuentro Social; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de Movimiento Ciudadano; senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional; senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Partido Acción Nacional; y Minerva Citlalli Hernández Mora, de Morena; para rectificación de hechos intervienen la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; diputado Armando Javier Zertuche Zuani; del Partido del Trabajo; senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional; senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, de Morena; diputada Sonia Rocha Acosta, del Partido Acción Nacional; y el diputado Porfirio Muñoz Ledo, de Morena.

Desde su curul realizan comentarios el diputado Héctor Yunes Landa y el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, ambos del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia hace aclaraciones.

Se concede el uso de la palabra para presentar proposiciones con puntos de acuerdo a las legisladoras y a los legisladores:

- Diputado Esteban Barajas Barajas, de Morena, por la que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a diseñar y desarrollar los estudios necesarios para declarar zona de restauración ecológica a la Cuenca del Lago de Cuitzeo, y a la Comisión Nacional del Agua, a informar a esta Legislatura el desarrollo del proyecto de delimitación de zona federal del lago mencionado.

Presidencia de la senadora Minerva Hernández Ramos

En votación económica se considera de urgente resolución. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido, y de la misma manera se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

- Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que remita un informe a esta soberanía sobre el estado que guarda el Campo Militar No. 1-F, ubicado en Santa Fe, respecto a su posible urbanización que pretende realizar el Gobierno Federal. En votación económica no se considera de urgente resolución. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

- Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, y suscrita por el senador Miguel Ángel Osorio Chong, ambos del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la promoción personalizada del Presidente de la República, con motivo de la difusión de publicidad con su nombre, voz e imagen. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

- Diputada Dionicia Vázquez García, del Partido del Trabajo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, y al Gobierno del Estado de México, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para dar respuesta a las solicitudes del permiso general para la compra, almacenamiento, venta y/o consumo de artificios pirotécnicos que le sean remitidos por los comerciantes del tianguis de pirotécnica San Pablito, en Tultepec. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

- Diputado Javier Julián Castañeda Pomposo y suscrito por el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, ambos del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a considerar como zona industrial al estado de Puebla para que le sea aplicado el salario de la zona libre de la frontera norte. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña y suscrito por el diputado Ricardo Gallardo Cardona, ambos del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a diversas autoridades, para rendir informes y, en su caso, proceder administrativa y penalmente ante las autoridades competentes por infracciones al artículo ciento treinta y cuatro Constitucional, y a la Ley General de Comunicación Social. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

- Diputada Beatriz Manrique Guevara, y suscrito por diputados del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, para realizar las acciones pertinentes y determinar, si derivado de los pasivos ambientales generados

por la empresa Química Central en el estado de Guanajuato, se generaron riesgos a la salud de las poblaciones cercanas. En votación económica se considera de urgente resolución. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido, y de la misma manera se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de la Primera Comisión de Trabajo, por el que se propone la ratificación de los ciudadanos Enrique Jesús Ordaz López y Adrián Franco Barrios como miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar. Se somete a discusión e intervienen las legisladoras: diputada Dulce María Sauri Riancho, del Partido Revolucionario Institucional y la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido. En votación nominal por unanimidad de treinta votos se aprueba. Comuníquese al Ejecutivo Federal.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentran en las puertas de este Salón de Sesiones los ciudadanos Enrique Jesús Ordaz López y Adrián Franco Barrios electos como miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se asigna una comisión de cortesía para acompañarlos al interior del Recinto, acto seguido rinden protesta de ley.

Se levanta la sesión a las catorce horas con dieciocho minutos, y se cita para la próxima que tendrá lugar el día miércoles veintitrés de enero del dos mil diecinueve, a las once horas.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El secretario diputado Héctor Yunes Landa: Está a discusión el acta. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Ruego a los asistentes, integrantes de la Comisión Permanente, manifestarlo en el sentido positivo levantando la mano, quienes así lo estimen prudente. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa, les ruego manifestarlo de la misma manera. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Comunicaciones. De la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Senadores se declaró legalmente instalada para el primer periodo de sesiones extraordinarias correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio, a que fue convocada por la Comisión Permanente.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Senadora Antares Gualupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.— Presente.

Comunico a usted que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo quinto del decreto por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, publicado el pasado 3 de enero, con esta fecha se declaran concluidas las sesiones del primer periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019.— Senadora Antares Gualupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Comisión Permanente.— Presente.

Tenemos el honor de comunicar a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se declaró legalmente instalada para funcionar durante el periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Diputada Karla Yuritzi Almazán secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Comisión Permanente.— Presente.

Tenemos el honor de comunicar a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se declaró legalmente terminados sus trabajos correspondientes al periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Diputada Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado.

o

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores. México, DF.

Secretarios de la Comisión Permanente.— Presentes.

Para atención de la Comisión Permanente y efectos procedentes, envío a ustedes los siguientes documentos anexos:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República por el que se crea la Comisión Es-

pecial para dar Seguimiento a los Hechos Ocurredos el 24 de Diciembre de 2018 en el Estado de Puebla.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019.— Licenciado Marcos Alejandro Gil González (rúbrica), secretario técnico de la Mesa Directiva.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a los hechos ocurridos el 24 de diciembre de 2018 en el estado de Puebla

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 80, 82 inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

Considerando

Que la Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad de la Cámara y en tal carácter es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Cámara.

Que en sesión celebrada el 3 de enero de 2019, la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, aprobó el punto de acuerdo siguiente:

Primero. Se crea la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones y acciones emprendidas por las autoridades competentes respecto a las causas que provocaron el desplome del helicóptero AgustaWestland en el estado de Puebla, el 24 de diciembre de 2018.

Segundo. El objetivo de la comisión especial es el que se desprende de su denominación y para dar cumplimiento a ello, la Comisión podrá allegarse de la información que considere pertinente, llamando a reunión, cuando lo estime necesario, a las autoridades federales, estatales o municipales competentes, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Tercero. La conformación de la comisión será plural y se integrará por un legislador de cada grupo parlamentario con representación en el Senado de la República.

La presidencia de la comisión será rotatoria entre todos los grupos. El orden de ésta será acordado por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

Cuarto. La comisión deberá presentar informes de sus trabajos ante la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, cada que le sean requeridos por ese órgano de gobierno, además de aquellos que deberá rendir por disposición del Reglamento del Senado de la República.

Quinto. La comisión especial estará vigente por el plazo de la duración de las investigaciones o hasta la conclusión de su objetivo.

Sexto. Los recursos técnicos y financieros para el funcionamiento de la comisión serán aprobados por la Comisión de Administración.

Que mediante el oficio número DGPL 64-II-8-0845 se remitió el documento a esta Junta de Coordinación Política.

Que el 24 de diciembre de 2018 a las 14:40 horas, procedente del helipuerto denominado Triángulo de las Ánimas, ubicado en el municipio de Puebla, el helicóptero modelo Agusta A109S Grand, matrícula XA-BON, se desplomó en el poblado de Santa María de Coronago, a tres millas náuticas del aeropuerto internacional de la Ciudad de Puebla.

Que, en los hechos expuestos, lamentablemente perdieron la vida la gobernadora del estado de Puebla, Martha Erika Alonso Hidalgo, el senador Rafael Moreno Valle Rosas, el capitán Roberto Coppe Obregón, el primer oficial capitán Marco Antonio Tavera Romero, y Héctor Baltazar Mendoza, asistente del senador Moreno Valle Rosas.

Que, respetando la división de poderes, y pretendiendo colaborar con las autoridades para esclarecer de forma pronta y expedita, el Senado de la República se manifiesta a favor de transparentar en todo momento sobre las investigaciones derivadas del lastimoso accidente.

Que las comisiones especiales se crean por acuerdo del pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política y en ningún caso tiene facultades para dictaminar.

Que el acuerdo que las crea precisa su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes, la composición de su Junta Directiva, así como la periodicidad para la presentación de informes.

Por lo antes expuesto, y por tratarse de un tema de total interés de esta soberanía, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, someten a consideración del pleno, el siguiente

Acuerdo

Primero. Las legisladoras y los legisladores que integrarán la Comisión Especial son los siguientes:

1. **Senador Higinio Martínez Miranda**, Grupo Parlamentario de Morena.
2. **Senadora Nadia Navarro Acevedo**, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
3. **Senador Manuel Añorve Baños**, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
4. **Senador Dante Delgado Rannauro**, Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
5. **Senador Raúl Bolaños Cacho Cué**, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
6. **Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum**, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
7. **Senador Miguel Ángel Mancera Espinoza**, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
8. **Senadora Eunice Renata Romo Molina**, Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Segundo. La rotación de la presidencia de la Comisión Especial será de forma bimestral y conforme al siguiente orden:

1. **Senadora Nadia Navarro Acevedo**, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. **Senador Higinio Martínez Miranda**, Grupo Parlamentario de Morena.
3. **Senador Manuel Añorve Baños**, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
4. **Senador Dante Delgado Rannauro**, Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

5. **Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum**, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

6. **Senador Raúl Bolaños Cacho Cué**, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

7. **Senador Miguel Ángel Mancera Espinoza**, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. **Senadora Eunice Renata Romo Molina**, Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Tercero. La Comisión no cantará con recursos humanos, materiales ni financieros propios para su funcionamiento. Los proyectos que requieran apoyo económico deberán ser aprobados por la Junta de Coordinación Política, observando en todo momento los principios de austeridad republicana.

Cuarto. Comuníquese a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión para los efectos parlamentarios a que haya lugar.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, a 16 de enero de 2019.— Senador Ricardo Monreal Ávila (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; senador Mauricio Kuri González (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; senador Miguel Ángel Osorio Chong (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senador Dante Delgado Rannauro (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; senador Miguel Ángel Mancera Espinoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; senador Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; senadora Sasil de León Villard (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; senador Raúl Bolaños Cacho Cué (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; senadora Marybel Villegas Canché (rúbrica), Grupo Parlamentario de Morena; senador Higinio Martínez Miranda (rúbrica), Grupo Parlamentario de Morena; senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores. México, DF.

Secretarios de la Comisión Permanente.— Presentes.

Para atención de la Comisión Permanente y efectos procedentes, envió a ustedes el siguiente documento anexo:

- Del Congreso del Estado de Chihuahua, con la que remite acuerdo número LXVI/URGEN/0091/2018 IPO, por el que exhorta al Senado de la República promover foros consultivos en virtud del proyecto de decreto de la iniciativa de ley presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, que abroga la Ley Agraria y se expide la Ley para el Desarrollo Agrario, para recabar el sentir de las y los mexicanos con relación a los temas en comento.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de enero de 2019.— Licenciado Marcos Alejandro Gil González (rúbrica), secretario técnico de la Mesa Directiva.»

«Congreso de Chihuahua.

Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del **acuerdo número LXVI/ URGEN/ 0091/ 2018 I P.O.**, por medio del cual el honorable Congreso de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, se promueva en esa representación de la República, una serie de foros consultivos en virtud del proyecto de decreto de la iniciativa de Ley presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, por la que abroga la Ley Agraria y se expide la Ley para el Desarrollo Agrario, para recabar el sentir de las y los mexicanos con relación a los temas en comento.

Asimismo, me permito informarle que la iniciativa que da origen al citado acuerdo, la cual fue aprobada de urgente resolución, en los términos del artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, se encuentre para su consulta en la página oficial del honorable Congreso del estado:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosiniciativas/9371.pdf>

Sin otro particular por el momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de diciembre de 2018.— Diputado Jesús Villarreal Macías (rúbrica), Presidente del honorable Congreso del Estado.»

«**Congreso de Chihuahua.**

**Acuerdo Número
LXVI/URGEN/0091/2018 I P.O.**

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, reunida en su primer período ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

Acuerda

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al senador Martí Batres Guadarrama, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, se promueva en esa representación de la República, una serie de foros consultivos en virtud del proyecto de decreto de la iniciativa de ley presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, por la que abroga la Ley Agraria y se expide la Ley para el Desarrollo Agrario, para recabar el sentir de las y mexicanas los mexicanos con relación a los temas en comento.

Segundo. La Sexagésima Sexta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los honorables congresos de los estados integrantes de la federación, para que en el marco de sus respectivas comisiones ordinarias que tengan competencia, efectúen foros temáticos de consulta en consideración al proceso de análisis y dictamen del proyecto de decreto de la iniciativa de ley presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, por la que abroga la Ley Agraria y se expide la Ley para el Desarrollo Agrario, a efecto de que hagan llegar las observaciones y comentarios pertinentes ante las comisiones dictaminadoras unidas de Reforma Agraria; de

Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda de la honorable Cámara de Senadores, para que sean tomadas en cuenta durante el proceso de dictamen.

Tercero. Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.— Diputado Jesús Villarreal Macías (rúbrica), Presidente; diputada Janet Francis Mendoza Berber (rúbrica), secretaria; diputada Carmen Rocío González Alonso (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Cámara de Senadores.

————— o —————

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En alcance al oficio con fecha 20 de diciembre de 2018, informando la fecha de mi reincorporación como diputado federal de la LVIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted que la fecha que se indicó en dicho oficio sea modificada para el día 18 de enero del presente año.

Dicha modificación es con motivo a que he terminado mis labores encomendadas en tiempo y forma, por lo cual le solicito a usted que sea tan amable de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la petición solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y con el reconocimiento por la gentileza de su atención, le expreso las seguridades de mis más altas y distinguidas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de enero de 2019.— Diputado Roberto Antonio Rubio Montejo (rúbrica)»

————— o —————

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura Federal.— Presente.

La que suscribe Isabel Margarita Guerra Villarreal, solicita respetuosamente ser reintegrada a partir del día de hoy a su cargo como diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, por lo que solicita su valioso apoyo con la finalidad de que se le dé el trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de enero de 2019.— Diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal (rúbrica)»

————— o —————

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Quien suscribe, diputado federal José Elías Lixa Abimerhi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito comunicarle la reincorporación a mis actividades legislativas a partir del 20 de enero del presente año.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de enero de 2019.— Diputado José Elías Lixa Abimerhi (rúbrica).»

0

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Contador Público Xavier Azuara Zúñiga, con el carácter de diputado por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional para el estado de San Luis Potosí, perteneciente a la segunda circunscripción, con licencia, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 16, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo a solicitar mi reincorporación a mi cargo y terminación anticipada de mi licencia solicitada con fecha 21 del presente mes y año.

Sin más por el momento, le reitero mis respetos, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de enero de 2019.— Diputado Xavier Azuara Zúñiga (rúbrica).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado, comuníquese.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Servicio de Administración Tributaria.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo, de la Ley Aduanera vigente, me permito informarle que el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras, como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior que no resultan transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), durante el mes de diciembre de 2018, dio destino a bienes aptos para su uso y consumo, siendo estos artículos de limpieza, combustibles, pintura de látex y material de curación entre otros.

El total de bienes destinados en el mes de diciembre de 2018 fue de 117, 757, los cuales se encuentran contabilizados en la unidad de medida litros y piezas, anexo al presente el detalle respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.— Licenciado Alfonso Rodríguez Ramírez (rúbrica), administrador central de Destino de Bienes.»



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DESTINO DE BIENES



REPORTE DE BIENES NO TRANSFERIBLES AL SAE DESTINADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2018 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS

Autoridad Aduanera	Beneficiario	Art. de limpieza y aseo personal	Otros	Pinturas, barnices, solventes y lubricantes		Prod. farmacéuticos y material de curación	Prod. químicos	Total
		PIEZA	PIEZA	LITRO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias						1	1
Agua Prieta	Sistema DIF Municipal de Agua Prieta			707				707
Ciudad Juárez	Fundación Edmundo Rojas Soriano, A.C.				5,292			5,292
Ciudad Reynosa	PEMEX			558				558
Manzanillo	Fundación Edmundo Rojas Soriano, A.C.					40,080		40,080
Matamoros	PEMEX			69,480				69,480
Nogales	Fundación Edmundo Rojas Soriano, A.C.	1,274			27	308		1,609
Querétaro	SEDENA		29				1	30
Total		1,274	29	70,745	5,319	40,388	2	117,757

Clasificación otros: La Aduana de Querétaro entregó a la SEDENA 2 miras telescópicas, 3 armas de GOTCHA, 12 casquillos, 10 capsulas de CO2, 1 frasco con balines y 1 accesorio para rifle.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-DICIEMBRE DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, Diciembre de 2018^{p./} (Millones de pesos)

	48,651.7	2,427.1	2,222.9	331.4	1,131.4	2,219.2	3.2	328.8	19.9	1,229.0	1,904.7	104.8	6,532.5	67,106.6
	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Fondo de Desarrollo Municipal	Total
Aguascalientes	514.0	49.6	19.2	0.0	14.1	20.5	0.0	0.0	0.0	14.7	19.2	1.5	37.6	690.4
Baja California	1,403.4	42.8	54.7	0.0	44.5	62.2	0.1	12.6	0.0	33.6	100.8	6.2	193.0	1,953.7
Baja California Sur	339.6	16.4	11.2	0.0	12.2	29.5	0.0	8.1	0.0	8.1	21.5	1.2	30.0	469.8
Campeche	417.0	27.2	15.1	159.7	6.5	15.8	0.0	1.1	8.9	5.5	8.7	1.5	44.8	711.8
Coahuila	1,156.8	45.5	41.7	0.9	33.7	54.6	0.1	8.5	0.0	42.9	43.4	1.4	187.8	1,617.5
Colima	312.9	25.7	11.5	0.0	8.0	21.1	0.0	9.0	0.0	7.9	21.6	2.0	35.9	455.7
Chiapas	2,006.3	64.3	74.7	6.6	18.5	103.2	0.4	18.1	0.0	19.6	19.6	2.9	83.4	2,398.1
Chihuahua	1,427.8	68.1	55.2	0.0	41.6	61.4	0.4	14.5	0.0	37.4	47.3	7.4	114.2	1,875.1
Ciudad de México	5,139.7	304.0	208.1	0.0	153.5	113.3	0.2	0.0	0.0	261.3	284.5	7.3	1,376.6	7,848.5
Durango	645.8	55.8	25.0	0.0	18.5	28.9	0.0	0.0	0.0	16.7	9.9	2.6	72.7	875.3
Guanajuato	2,129.0	85.7	101.0	0.0	46.1	78.1	1.6	0.0	0.0	48.2	194.0	3.7	288.7	2,976.0
Guerrero	1,179.4	42.4	39.9	0.0	20.4	81.2	0.0	0.4	0.0	9.1	8.4	1.8	73.1	1,456.2
Hidalgo	1,000.5	98.1	33.3	0.0	17.5	35.7	0.0	0.0	0.0	15.7	11.6	2.6	108.8	1,323.8
Jalisco	3,206.4	159.1	124.6	0.0	83.1	132.9	0.2	0.0	0.0	71.6	115.4	11.9	329.5	4,214.7
México	6,874.8	216.7	261.7	0.0	116.4	238.1	0.1	0.0	0.0	140.5	146.5	7.1	721.6	8,723.5
Michoacán	1,580.3	107.9	51.9	0.0	46.8	97.7	0.0	14.9	0.0	14.7	23.5	3.2	383.1	2,324.1
Morelos	712.4	47.5	23.9	0.0	13.0	26.3	0.0	0.0	0.0	14.7	30.6	1.7	39.6	902.5
Nayarit	471.8	42.0	16.9	0.0	9.2	17.8	0.0	0.0	0.0	3.7	30.6	0.7	50.1	642.8
Nuevo León	2,269.7	61.9	75.3	8.8	95.3	107.2	0.1	5.5	0.0	100.7	381.9	5.5	434.5	3,546.4
Oaxaca	1,329.9	112.0	49.9	0.0	19.2	87.6	0.0	0.5	0.4	12.1	13.9	0.7	42.8	1,669.0
Puebla	2,194.8	117.3	81.7	3.4	37.1	97.0	0.0	0.0	0.0	64.4	56.0	3.6	210.0	2,865.2
Querétaro	807.3	53.0	32.5	0.0	25.9	40.6	0.0	0.0	0.0	30.3	58.5	2.6	98.5	1,149.2
Quintana Roo	616.5	36.1	21.8	0.0	30.6	16.1	0.0	0.5	0.0	28.1	53.5	2.3	47.3	852.8
San Luis Potosí	985.0	60.2	53.5	0.0	19.0	42.2	0.0	0.0	0.0	25.6	7.1	3.3	147.4	1,343.3
Sinaloa	1,155.2	57.8	88.7	0.0	30.6	68.7	0.0	0.9	0.0	44.5	66.3	5.6	98.8	1,616.9
Sonora	1,180.5	36.1	25.0	0.0	35.4	69.2	0.0	16.1	0.0	31.5	54.2	2.7	155.9	1,832.6
Tabasco	1,378.2	57.4	145.9	106.3	17.0	82.0	0.0	0.0	7.7	13.0	15.2	0.8	153.2	1,976.7
Tamaulipas	1,366.4	63.2	45.8	21.6	33.6	75.3	0.4	227.6	0.3	29.1	11.3	3.5	223.4	2,101.5
Tlaxcala	480.3	36.7	17.5	0.0	5.7	57.3	0.0	0.0	0.0	4.0	4.1	0.5	53.0	659.0
Veracruz	2,993.4	112.0	101.7	24.1	44.6	127.6	0.0	14.0	2.6	41.6	23.6	4.3	385.9	3,875.4
Yucatán	793.5	73.2	68.7	0.0	22.8	69.1	0.0	2.1	0.0	22.2	22.5	1.3	172.7	1,248.1
Zacatecas	583.1	71.7	19.4	0.0	11.2	61.1	0.0	0.0	0.0	4.1	20.0	1.3	158.5	910.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011. p./ Cifras preliminares.

- 1/ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.
- 2/ Corresponde a los accesorios del Impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
- 3/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 4/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-DICIEMBRE DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, Diciembre de 2017
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal	Tenencia	0.15% de Recursos Federales Participables	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos	ISAN	Incentivos económicos	Fondo de Compensación de Bepesos Intermunicipales	Fondo de IEPS	Total
	41,539.0	2,071.7	2,222.9	251.5	1,060.3	2,363.1	8.0	281.7	15.3	1,410.1	1,766.8	109.9	4,001.1	57,101.5
Aguascalientes	453.1	45.9	19.2	0.0	8.8	22.4	0.0	0.0	0.0	15.2	15.7	1.6	43.5	625.5
Baja California	1,196.1	35.5	54.7	0.0	42.6	65.9	0.5	10.7	0.0	35.7	62.9	6.4	46.2	1,556.8
Baja California Sur	280.3	14.7	11.2	0.0	10.7	27.5	0.1	0.0	0.0	7.1	24.8	1.3	17.6	395.4
Campeche	350.7	23.3	15.1	116.8	6.6	25.0	0.0	0.0	6.2	5.6	10.0	1.7	40.5	602.5
Coahuila	1,007.6	38.0	41.7	0.7	30.9	57.7	0.6	7.2	0.0	39.8	35.9	1.3	238.6	1,499.9
Colima	273.1	24.3	11.5	0.0	5.7	17.1	0.0	8.0	0.0	10.8	15.3	2.1	34.3	402.3
Chiapas	1,752.4	51.5	74.7	5.5	15.0	102.5	0.0	0.3	0.0	16.7	21.5	3.2	45.3	2,088.5
Chihuahua	1,233.7	52.8	55.2	40.4	40.4	120.9	0.6	10.2	0.0	41.9	35.6	7.8	178.6	1,729.1
Ciudad de México	4,563.0	258.4	208.1	0.0	212.4	120.9	0.2	0.0	0.0	380.6	383.9	7.4	365.8	6,500.8
Durango	558.4	47.2	25.0	0.0	13.8	28.4	0.0	0.0	0.0	15.0	10.0	2.6	75.7	776.0
Guanajuato	1,766.2	74.3	101.0	0.0	37.0	79.1	1.7	0.0	0.0	52.1	78.7	3.8	67.5	2,261.5
Guerrero	1,000.9	35.6	39.9	0.0	16.0	80.4	0.0	0.3	0.0	8.4	35.9	1.9	105.8	1,325.0
Hidalgo	804.9	91.1	33.3	0.0	17.0	110.3	0.0	0.0	0.0	15.7	35.7	2.8	60.5	1,171.3
Jalisco	2,771.9	104.6	124.6	0.0	71.1	133.9	3.3	0.0	0.0	120.1	147.6	13.0	334.6	3,824.5
México	5,772.2	168.1	261.7	0.0	95.6	238.1	0.0	0.0	0.0	153.3	213.2	7.2	395.6	7,260.0
Michoacán	1,325.9	98.2	51.9	0.0	31.5	97.7	0.1	12.5	0.0	34.3	21.4	3.4	233.7	1,910.5
Morelos	608.5	40.9	23.9	0.0	10.0	24.5	0.0	0.0	0.0	13.8	30.4	1.8	46.7	800.5
Navarrit	399.9	37.3	16.9	0.0	6.4	17.6	0.0	0.0	0.0	3.5	36.8	0.7	12.5	531.7
Nuevo León	1,921.2	50.3	75.3	7.3	89.2	99.6	0.3	4.8	0.0	98.4	60.5	5.8	273.8	2,686.5
Oaxaca	1,087.0	101.6	49.9	0.0	16.2	87.8	0.0	0.5	0.1	11.4	11.3	0.7	130.9	1,497.4
Querétaro	690.5	48.7	32.5	2.6	32.3	104.3	0.0	0.0	0.0	60.9	31.2	3.9	37.6	979.2
Quintana Roo	529.6	32.6	21.8	0.0	18.7	47.2	0.0	0.0	0.0	31.5	69.8	2.8	57.4	785.7
San Luis Potosí	831.0	53.3	88.7	0.0	29.5	64.7	0.0	0.7	0.0	40.7	21.4	3.6	48.9	1,381.0
Sinaloa	1,007.1	34.6	88.7	0.0	15.3	41.8	0.0	0.0	0.0	38.2	46.2	2.8	98.2	1,618.3
Sonora	1,025.9	30.2	251.0	0.0	36.1	76.1	0.1	13.7	0.0	23.0	62.0	2.5	121.9	1,794.0
Tabasco	1,230.1	52.2	145.9	82.2	16.4	110.8	0.0	0.0	0.0	15.7	11.1	0.8	63.5	1,771.9
Tamaulipas	1,147.1	55.3	45.8	17.5	33.4	77.7	0.5	196.9	0.1	28.5	42.0	3.6	20.7	561.6
Tlaxcala	415.2	33.5	17.5	0.0	4.5	57.8	0.0	0.0	0.0	3.2	8.6	0.5	20.7	561.6
Veracruz	2,557.2	96.7	101.7	18.8	36.8	134.4	0.0	11.9	1.8	39.6	80.4	4.5	79.1	3,162.9
Yucatán	677.7	66.7	68.7	0.0	25.4	45.5	0.0	1.5	0.0	22.8	13.8	1.3	280.3	1,203.8
Zacatecas	498.7	68.6	19.4	0.0	7.3	65.2	0.0	0.0	0.0	5.2	33.2	1.3	86.1	785.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

- 1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos sobre venta final de gasolina y diésel.
- 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1º de enero de 2012 (DOF 21-XI-2007), que es recaudado y auto liquidado por las entidades federativas.
- 3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores.

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
«Banco de México.

Secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51, fracción I, de la Ley del Banco de México, informo a ustedes sobre el Presupuesto de este instituto central, correspondiente al ejercicio 2019.

El presupuesto del Banco está estructurado en los siguientes dos apartados:

I. Gasto corriente e inversión física no relacionados con el mandato constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía

Gasto Corriente. Comprende el pago de remuneraciones, impuestos y aportaciones de seguridad social, y servicios al personal, así como los gastos de carácter administrativo en que incurre el Banco, para el cumplimiento de sus funciones.

Inversión Física. Comprende la adquisición, construcción, ampliación, adaptación y mejoras de bienes inmuebles, así como la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipo y vehículos.

II. Gasto corriente e inversión física relacionados con el mandato constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía

Integrado por los mismos conceptos del apartado I (Gasto Corriente e Inversión Física), que de manera exclusiva están relacionados con la producción, distribución y recolección de billetes y monedas, así como a la adquisición de metales.

La elaboración y aprobación del Presupuesto del Banco de México, se realizó con base en los indicadores macroeco-

nómicos establecidos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y supuestos definidos por la propia Junta de Gobierno de este Banco Central.¹

Hechas las consideraciones anteriores, informo a ustedes que la Junta de Gobierno del Banco de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XI, de su Ley, aprobó en sesión del 2 de enero de 2019, el Presupuesto del Banco para el ejercicio financiero 2019, el cual se integra conforme a los siguientes apartados:

I. Gasto corriente e inversión física no relacionados con el mandato constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía, que asciende a 3 mil 480.6 millones de pesos, de los cuales 3 mil 179.1 millones de pesos corresponden al Gasto Corriente y 301.5 millones de pesos a la inversión física.

Con relación al ejercicio de 2018, presenta un incremento de 130.6 millones de pesos, equivalente a 0.0 por ciento en términos reales, porcentaje menor al previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 (con un crecimiento real de 6.4 por ciento).

II. Gasto corriente e inversión física relacionados con el mandato constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía, el cual asciende a 5 mil 627.8 millones de pesos, integrado por mil 528.2 millones de pesos al Gasto Corriente y 4 mil 99.6 millones de pesos a la inversión física.

Con relación al ejercicio de 2018, el crecimiento de este apartado es de 562.9 millones de pesos, equivalente al 6.9% en términos reales. Ello se debe principalmente por el reemplazo de una línea de impresión y el incremento en el costo de los insumos indispensables para la fabricación de billetes y la adquisición de monedas que demanda el público. Estas erogaciones son necesarias para garantizar el abasto adecuado de los billetes y monedas que requiere la economía mexicana, a fin de cumplir con el mandato constitucional de este Banco Central.

Por lo antes expuesto, el presupuesto del Banco de México presenta un incremento de 4.2 por ciento en términos reales respecto al presupuesto autorizado de 2018.

En los anexos que acompañan a la presente, se desglosa la información concerniente al Presupuesto para 2019 de este Banco Central.

Nota

Inflación (INPC) diciembre/diciembre de 3.3 por ciento y deflactor del producto interno bruto diciembre/diciembre del 3.9% para el ejercicio fiscal 2019, y un tipo de cambio de 19.67 pesos por dólar americano.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019.— Licenciado Alejandro de León Carrillo (rúbrica).»



GOBERNADOR

Anexo 1

Banco de México
Presupuesto 2019
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Presupuesto autorizado		Importe	Variación	
	2018	2019		% Nominal	% Real
Gasto Corriente e Inversión Física no relacionados con el mandato Constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía	3,350.0	3,480.6	130.6	3.9%	0.0%
Gasto Corriente	3,000.1	3,179.1	179.0	6.0%	2.0%
Remuneraciones y Contribuciones ¹	2,291.6	2,392.3	100.7	4.4%	0.5%
Recursos Materiales y Servicios	708.5	786.8	78.3	11.1%	6.9%
Inversión Física	349.9	301.5	-48.4	-13.8%	-17.1%
Inversión en Activos Fijos	349.9	301.5	-48.4	-13.8%	-17.1%
Bienes Inmuebles	24.1	4.3	-19.8	-82.2%	-82.8%
Bienes Muebles	325.8	297.2	-28.6	-8.8%	-12.2%
Gasto Corriente e Inversión Física relacionados con el mandato Constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía	5,064.9	5,627.8	562.9	11.1%	6.9%
Gasto Corriente	1,485.3	1,528.2	42.9	2.9%	-1.0%
Remuneraciones y Contribuciones ¹	752.8	778.6	25.8	3.4%	-0.5%
Recursos Materiales y Servicios	732.5	749.6	17.1	2.3%	-1.5%
Inversión Física	3,579.6	4,099.6	520.0	14.5%	10.2%
Insumos de Billete y Moneda	3,206.0	3,435.3	229.3	7.2%	3.1%
Adquisición de Moneda Metálica	2,174.3	2,234.1	59.8	2.8%	-1.1%
Insumos para Producción de Billete	1,031.7	1,201.2	169.5	16.4%	12.1%
Inversión en Activos Fijos	373.6	664.3	290.7	77.8%	71.1%
Bienes Inmuebles	99.8	92.2	-7.6	-7.6%	-11.1%
Bienes Muebles	273.8	572.1	298.3	108.9%	101.1%
Total General	8,414.9	9,108.4	693.5	8.2%	4.2%

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

¹ Los tabuladores del Banco de México se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:
<http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B87A84A8A-7906-CD13-24CA-51FBF3EC6CF7%7D.pdf>



GOBERNADOR

Anexo 2

Banco de México
Integración presupuesto de Gasto Corriente e Inversión Física no relacionados
con el mandato constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía
2019

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado 2019
Gasto Corriente	3,179.1
Remuneraciones y Contribuciones	2,392.3
Remuneraciones al Personal	1,628.7
Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social	446.9
Servicios al Personal	316.7
Recursos Materiales y Servicios	786.8
Gastos y Servicios de Oficina	314.1
Honorarios	216.1
Gastos y Conservación de Activo Fijo	96.9
Aportaciones y Membresías	62.8
Pasajes y Gastos de Viaje	52.3
Gastos de Difusión	19.7
Servicios Oficiales	7.4
Fletes y Traslados	5.3
Seguros	4.8
Contribuciones y Obligaciones Empresariales	4.0
Arrendamiento de Muebles e Inmuebles	2.4
Comercialización de Moneda y Acervo Numismático	1.0
Inversión Física	301.5
Inversión en Activos Fijos	301.5
Bienes Inmuebles	4.3
Obras de Adaptación y Mejoras	4.3
Bienes Muebles	297.2
Maquinaria y Equipos Especiales	286.5
Mobiliario y Equipo de Oficina	10.7
Total General	3,480.6

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.



GOBERNADOR

Anexo 3

Banco de México
Integración presupuesto de Gasto Corriente e Inversión Física relacionados con
el mandato constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía
2019

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado 2019
Gasto Corriente	1,528.2
Remuneraciones y Contribuciones	778.6
Remuneraciones al Personal	491.3
Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social	145.7
Servicios al Personal	141.6
Recursos Materiales y Servicios	749.6
Gastos y Conservación de Activo Fijo	235.4
Comisiones a Bancos y Corresponsalías	203.9
Gastos y Servicios De Oficina	159.7
Fletes y Traslados	55.8
Pasajes y Gastos de Viaje	27.5
Seguros	24.6
Gastos de Difusión	13.5
Honorarios	9.4
Aportaciones y Membresías	8.7
Contribuciones y Obligaciones Empresariales	6.4
Comercialización de Moneda y Acervo Numismático	2.7
Arrendamiento de Muebles e Inmuebles	1.6
Servicios Oficiales	0.4
Inversión Física	4,099.6
Insumos de Billeto y Moneda	3,435.3
Adquisición de Moneda Metálica	2,234.1
Acuñación de Moneda	2,234.1
Insumos para Producción de Billeto	1,201.2
Sustrato de Seguridad	578.3
Tintas, Barnices y Elementos de Seguridad	541.3
Otras Materias Primas y Materiales	49.8
Refacciones, Accesorios, Partes y Herramientas	31.8
Inversión en Activos Fijos	664.3
Bienes Inmuebles	92.2
Obras de Adaptación y Mejoras	80.2
Obras Nuevas	12.0
Bienes Muebles	572.1
Maquinaria y Equipos Especiales	568.9
Vehículos de Transporte	3.0
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.2
Total General	5,627.8

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito comunicar a ustedes que con fundamento en lo dispuesto en la fracción XX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, somete a aprobación de ese órgano legislativo, la designación del ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López, como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, cuyo periodo será desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, anexo al presente la comunicación original suscrita por el titular del Ejecutivo federal, así como los datos curriculares del ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucía Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Ciudadano Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito enviar a usted, para su presentación ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, original del comunicado mediante el cual el ciudadano presidente de la República somete a aprobación de ese órgano legislativo, la designación del ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López como Vocal de la Junta

de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, cuyo periodo será desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 Y 78 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, que señalan que la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario estará integrada, entre otros, por cuatro vocales designados por el Ejecutivo Federal y aprobados por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores y en sus recesos, por la misma proporción de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, así como los requisitos que debe cumplir la persona que sea designada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Licenciado Juan Carlos Reyes García (rúbrica), consejero adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El sistema financiero juega un papel importante para el desarrollo económico nacional, ya que a través de éste se ofrecen distintos servicios, dentro de los que destacan el de banca y crédito, intermediación crediticia, operaciones bursátiles y casa de bolsa, entre otros, los cuales son indispensables para la operación comercial de las empresas existentes, así como para impulsar a aquellas de nueva creación. De igual forma, dichos servicios son utilizados para proteger e incrementar el patrimonio de las familias mexicanas.

Como se mencionó, dentro de dicho sistema, se encuentran los servicios de banca y crédito, los cuáles son prestados a través de instituciones de crédito y demás operadores, que conforman al Sistema Bancario Mexicano, cuya rectoría compete al Estado, y cuyo fin es orientar sus actividades al apoyo y promoción del desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basándose en una política económica soberana y de fomento al ahorro en todos los sectores y regiones de la República Federal, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

En ese sentido, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) es el organismo descentralizado encargado de administrar el sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen operaciones garantizadas (depósitos bancarios en dinero o acepten préstamos y créditos); regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador; administrar los programas de saneamiento financiero en beneficio de los ahorradores y usuarios de las instituciones financieras y, de salvaguardar el sistema nacional de pagos.

Por la importancia y trascendencia de las funciones que desempeña el IPAB, el legislador estableció en el artículo 75 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, que su Junta de Gobierno está integrada por siete vocales: el secretario de Hacienda y Crédito Público, el gobernador del Banco de México, el presidente de la comisión y cuatro vocales designados por el Ejecutivo federal y aprobados por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores y en sus recesos, por la misma proporción de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Es importante señalar que el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, determina que los vocales de la Junta de Gobierno del IPAB son designados por periodos de cuatro años, de manera escalonada sucediéndose cada año e iniciándose el primero de enero de cada año.

En este sentido, derivado de la vacante generada con motivo del vencimiento del periodo por el que fue nombrado el ciudadano Luis Miguel Montaña Reyes como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario hasta el pasado 31 de diciembre de 2018, resulta necesario integrar en su totalidad a la Junta de Gobierno para su buen funcionamiento.

Por ello, a fin de cubrir la vacante anterior y seguir fortaleciendo a dicho organismo en la administración del sistema de protección al ahorro bancario a favor de mexicanos, someto a la aprobación de esa Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la designación del ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para el periodo comprendido desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

El ciudadano Navarrete López, es licenciado en economía por la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el ámbito profesional, cuenta con una amplia trayectoria como diplomático y tiene amplios conocimientos en materia económica y financiera, toda vez que fue embajador de México en distintos países, dentro de los que se encuentran Alemania (2002 a 2003), Brasil (1997 a 2000), Chile (1995 a 1996), República Popular de China (1989 a 1993), Reino Unido (1986 a 1989), Yugoslavia (1977 a 1978), Australia (1975 a 1977) y Venezuela (1972 a 1975). Asimismo, fue representante de México ante diversos organismos internacionales, ya que se desempeñó como representante permanente ante la Organización de las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad de dicho organismo (2000 a 2002), Representante permanente adjunto ante la Organización de las Naciones Unidas y vicepresidente del Consejo Económico Social (1978 a 1979), así como representante de México en la Conferencia Internacional sobre Cooperación y Desarrollo (1976 a 1977).

Asimismo, en la administración pública federal se desempeñó como subsecretario de Política y Desarrollo en la Secretaría de Energía (1995 a 1997); subsecretario de Asuntos Económicos en la Secretaría de Relaciones Exteriores (1979 a 1985); jefe del Departamento de Publicaciones, Gerente de Estudios y Difusión del Banco Nacional de Comercio Exterior y Editor de Comercio Exterior, en la revista mensual de dicho banco (1967 a 1972), así como analista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1962 a 1963).

En ámbito académico y de investigación, actualmente es investigador sobre política internacional y asuntos económicos, financieros y de energía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) –actualmente adscrito al Programa Universitario de Estudios del Desarrollo– (a partir de 2003) e integrante del grupo Nuevo Curso de Desarrollo de dicha universidad (a partir de 2009). Ha sido profesor en las materias de comercio internacional, comercio exterior de México y problemas económicos de México en las facultades de Economía y de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México; conferencista invitado al Oxford Energy Seminar en la Universidad de Oxford y al Center for Development Studies de la Universidad de Sussex en el Reino Unido.

Es autor de varios libros, entre ellos: *La deuda externa: una perspectiva latinoamericana*, publicado por el Fondo de Cultura Económica (FCE-1987); *La Conferencia Internacional sobre Cooperación para el Desarrollo*, publicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (1982) *México: La política económica del nuevo gobierno*, publicado por

Bancomext (1971) y en coautoría con Gerardo Bueno y Miguel Wionzek, *La transferencia internacional de tecnología: el caso México* publicado por el (FCE-1974). Asimismo, ha escrito diversos ensayos y artículos en distintas materias en periódicos y revistas de circulación nacional como son las revistas *Nexos*, *Proceso*, *Nueva Política* y *Tiempo* y en los periódicos *La Jornada*, *El Sol de México* y *El Independiente*.

Como podrá corroborarse de la documentación que se adjunta al presente el ciudadano Jorge Eduardo Navarrete López reúne los requisitos previstos en el artículo 78 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, por lo que el titular del Ejecutivo federal a mi cargo, está convencido que es la persona idónea para fungir como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Reitero a usted, ciudadano presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México a, 16 de enero de 2019.— Andrés Manuel López Obrador (rúbrica), Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Tercera Comisión y despáchese de modo expedito.

El secretario diputado Jorge Arturo Espadas Galván:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio y en alcance de mi oficio número SELAP/UEL/ 311/ 029/ 19, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar DJ/ AVA/ 009/ 2019, suscrito por el licenciado Alejandro Varela Arellano, director jurídico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante el cual complementa la respuesta del punto de acuerdo por el que se exhorta al director general del Fondo Nacional de Fomento al Turismo a informar sobre las condiciones en que se aceptó la oferta unilateral de compra 4108 y la justificación para sustentar el precio final de venta y el proceso conforme al cual se determinó dicho precio del predio 56-K, situado en la segunda sección de Playa Delfines, Cancún.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 1P1A.- 4934, signado por la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, en su carácter de secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar DGV/ DEVS/ 1.3.0.3.- 03/ 2019, suscrito por la licenciada Noemí Andrea Cadena Moreno, directora de Enlace Vinculación Senado de la Secretaría de Comunicaciones Transportes, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita un informe detallado de los criterios y las consideraciones que se realizaron y que motivaron a la ampliación del proceso de licitación pública LA- 009JOU001- TS- 2014, para la administración y renovación de suministros de telepeaje “Iave”.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL-1P1A-4930, signado por la entonces senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, en su carácter de secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar DV-0002-2019, suscrito por el doctor José Enrique Prieto Var-

gas, director de Vinculación Coordinación Interinstitucional de la Fiscalía General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República a valorizar la aceptación de las recomendaciones que se emitieron en el diálogo de seguimiento de la sustentación del informe de México sobre la problemática de la desaparición forzada en México que se realizó el 9 de noviembre del 2018 ante el Comité de Desapariciones Forzadas del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL-1P1A.-4649, signado por la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, en su carácter de secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar UAJ/0058/2019, suscrito por el licenciado Luis Norberto Cacho Pérez, jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, mediante el cual tomo conocimiento del punto de acuerdo relativo a la celebración de los 94 años de Radio Educación y felicita con enorme orgullo a sus trabajadores por la labor que han realizado en beneficio de la educación, la cultura y la democracia en México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número CP2R3A.-3003, signado por el senador David Monreal Ávila, en su carácter de vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar UCVPS/15/2019, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a informar de los resultados actualizados a la fecha respecto del aseguramiento del cereal Honey Smacks de Kellogg's, y a continuar implantando acciones de supervisión, verificación y difusión a fin de salvaguardar la salud y bienestar del público consumidor y, en caso de ser necesario, aplicar las sanciones correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número CP2R3A.-959, signado por el senador David Monreal Ávila, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar UR 120 JOS/CECU/1606/19, suscrito por la licenciada Maricela Contreras Julián, coordinadora de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa secretaría y sus homólogos en las 32 entidades federativas a fortalecer en el ámbito de sus atribuciones los pro-

tos y programas diseñados para prevenir y atender la violencia contra niños y adolescentes en los planteles de educación básica y media superior del sistema educativo nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Cámara de Senadores.

SOLICITUD DE LICENCIA

El secretario diputado Jorge Arturo Espadas Galván: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo previsto por la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6, así como por la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi **solicitud de licencia** por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal a partir del 22 de enero del año en curso.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del pleno de esta soberanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de enero de 2019.— Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se pide a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

El secretario diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo.

Único. Se concede licencia al diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto para separarse de sus funciones como diputado federal, electo por el decimosegundo distrito electoral del estado de Puebla, a partir del 22 de enero del año en curso.

Las y los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Las y los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobado. Comuníquese a la Cámara de Diputados.

INICIATIVAS DEL EJECUTIVO FEDERAL

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL

El secretario diputado Jorge Arturo Espadas Galván: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de Código Civil Federal**, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucía Espejo (rúbrica), titular de la unidad.»

«Secretaría de Gobernación.— Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Maestro Zoé Robledo Aburto, subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito enviar en original la **iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la**

Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.— Licenciado Julio Scherer Ibarra (rúbrica), consejero jurídico del Ejecutivo federal.»



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*Turnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Justicia para opinión de la Cámara de Diputados
Enero 23 del 2019*

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de México está comprometido en alcanzar una mayor inclusión financiera, es decir, promover que más personas puedan tener acceso al sistema financiero formal, así como al uso adecuado de productos y servicios financieros como lo es el ahorro, el crédito, los seguros y las cuentas de ahorro para el retiro, entre otros; dado que es un elemento clave para reducir la pobreza e incentivar el crecimiento económico.

Como parte de las diversas acciones de apoyo social que el Gobierno de México ha decidido implementar para combatir la pobreza y disminuir la desigualdad social, se encuentran el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes que estén cursando el bachillerato en escuelas públicas para abatir la deserción escolar y promover la participación de sus beneficiarios en actividades para el mejoramiento de su comunidad.

Para poder instrumentar lo anterior, es necesario que los jóvenes estudiantes cuenten con herramientas que los incorporen al sistema financiero formal desde una edad temprana y que puedan ser usuarios activos de los servicios que ofrecen las instituciones bancarias.

En México, actualmente es posible aperturar una cuenta para una persona menor de 18 años de edad, sin embargo este trámite debe ser realizado a través de quienes ejercen la patria potestad o de sus tutores, quienes fungen como sus representantes y titulares de dichas cuentas bancarias, los cuales están facultados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

para administrar el patrimonio del niño, niña o adolescente, toda vez que éste no puede disponer libremente de sus bienes ni contratar por sí mismo, lo que además de limitar la operatividad de las cuentas hace más complicada su apertura. La intención de esta iniciativa es permitir que personas de entre 15 años cumplidos y menores de 18 años de edad puedan abrir por sí mismos sus propias cuentas de depósito para recibir los apoyos sociales, así como para iniciar con su bancarización a temprana edad, con lo cual se podría incluir financieramente a casi 7 millones de mexicanos. Cabe mencionar que según cifras de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares 2016 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen aproximadamente 7 millones de personas entre 15 y 18 años de edad.

Las cifras anteriores constituyen un reto en materia de inclusión financiera y, como ya se mencionó, representan una gran oportunidad de incorporar al sector financiero a mexicanos menores de 18 años de edad, aprovechando los programas sociales canalizados a este segmento poblacional.

Según la base de datos Global Findex, del Banco Mundial, aproximadamente 69% de los adultos tienen una cuenta en el sistema financiero. De conformidad con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018 del INEGI, los programas sociales dirigidos a adultos en general han resultado en 6.5 millones de cuentas bancarias abiertas por el gobierno, para la entrega de apoyos, siendo el 80% de estas cuentas pertenecientes a mujeres. Por otra parte, en términos de dicha Encuesta, aproximadamente 37.3 millones de adultos tienen una cuenta en el sistema financiero formal. Esto significa que aún existen 82.6 millones de mexicanos que no tienen una cuenta en el sistema financiero, por lo que el Ejecutivo Federal a mi cargo considera conveniente comenzar con la incorporación a dicho sistema de personas menores de entre 15 y 18 años de edad.

Casi la mitad de estos mexicanos no pueden acceder libremente a una cuenta de ahorro ya que, al no contar con la mayoría de edad, no pueden abrir cuentas por sí mismos debido a las restricciones a la personalidad existentes en el marco jurídico mexicano vigente. Sin embargo, esto no parece ser el caso en el resto del mundo. En India, por ejemplo, de acuerdo a una notificación emitida por el Reserve Bank of



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

India (Banco Central)¹, las personas de entre 10 y 18 años de edad pueden abrir y operar una cuenta de ahorro de manera individual. No obstante, sus bancos tienen la libertad de especificar los requerimientos mínimos en edad y documentación necesarios para que esa persona pueda abrir y operar la cuenta de ahorro, aunque el requisito mínimo es contar con la cédula de identificación (Aadhaar).

Por otra parte, conforme a la referida Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares 2016 realizada por el INEGI, México cuenta con 2.4 millones de personas de entre 16 y 18 años de edad que, respecto de un universo de 6.8 millones, forman parte de la población económicamente activa que se encuentra trabajando, los cuales requieren contar con una cuenta bancaria de la que sean titulares por sí mismos y en la que puedan depositar sus ingresos, los cuales conforme a la legislación civil nacional pueden ser administrados y dispuestos libremente por ellos, sin requerir del consentimiento de sus padres o tutores, por provenir de su propio trabajo.

Así, con la finalidad de que los adolescentes de entre 15 años cumplidos y menos de 18 años, puedan acceder y ser titulares de cuentas de ahorro sin la intervención de sus padres o tutores y que, además aquellos que decidan iniciar su etapa laboral a esta edad, puedan recibir su nómina o salario en cuentas propias e incorporarse al sistema financiero formal, con la presente iniciativa se propone modificar la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de establecer que, a partir de los 15 años cumplidos, los adolescentes, por su propio derecho, tengan la posibilidad de aperturar cuentas de depósito bancario sin intervención de quienes ejercen la patria potestad o, en su caso, su tutela. Dichas cuentas deberán estar acotadas en cuanto a las operaciones y montos con que podrán operar conforme a los niveles transaccionales previstos por el Banco de México y deberán aceptar depósitos de programas sociales operados por el Gobierno Federal, lo cual deberá quedar normado en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México conforme a sus atribuciones.

Para hacer posible lo anterior, resulta necesario ajustar el marco jurídico que regula la capacidad legal de los adolescentes de entre 15 y 17 años, a efecto de que, como excepción a las restricciones previstas por el Código Civil Federal, puedan contratar

¹ Notificación emitida por el Banco Central de India (*Reserve Bank of India*) en mayo de 2014, con la finalidad de promover una mayor inclusión financiera en el país. <https://www.rbi.org.in/scripts/NotificationUser.aspx?Id=8866&Mode=0>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

por sí mismos la apertura de cuentas de depósito bancario y disponer de los recursos que se encuentren en las mismas con las limitantes que el Banco de México establezca en su regulación secundaria, lo que les permitirá iniciar con su historial crediticio y su incorporación temprana al sistema financiero.

Asimismo, con el objetivo de armonizar los conceptos bajo los cuales la legislación se refiere a los niños, niñas y adolescentes, e incorporar el enfoque de equidad de género y perspectiva de derechos humanos, la modificación a la Ley de Instituciones de Crédito propone sustituir los conceptos de "menor de edad" y "menores" respecto de las personas de entre 15 años cumplidos y menos de 18 años, por la acepción de "adolescentes" prevista por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento que les reconoce como titulares de derechos humanos y les garantiza su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción. No así en la propuesta de reformas y adiciones al Código Civil Federal, debido a que de incorporarse dicho concepto únicamente en las disposiciones que se proponen modificar, podría producirse un efecto contrario al pretendido.

Por lo que respecta al mecanismo de identificación de los menores contratantes, la regulación vigente contenida en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de prevención de lavado de dinero y combate al financiamiento al terrorismo, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, prevé además de un catálogo de documentos válidos de identificación (como pasaporte, licencia para conducir, matrícula consular y los relacionados a seguridad social), la facultad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para aprobar identificaciones nacionales. En ese sentido, toda vez que los mencionados documentos válidos de identificación no necesariamente pueden ser obtenidos por las personas menores de 18 años de edad, la citada Comisión podrá aprobar, en el ámbito de su competencia, otro elemento de identificación en caso de que aquél no cuente con una identificación oficial.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el artículo 59, segundo párrafo, y se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 59 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

Las cuentas de depósito bancario de dinero a que se refiere la fracción I del artículo 46 de esta Ley, podrán ser abiertas a favor de personas de menos de dieciocho años de edad a través de sus representantes, en cuyo caso las disposiciones de fondos solo podrán ser hechas por los representantes del titular.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los adolescentes, a partir de los quince años cumplidos, podrán celebrar los contratos de depósito bancario de dinero antes referidos, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus representantes. El Banco de México determinará mediante disposiciones de carácter general las características, nivel de transaccionalidad, limitaciones, requisitos, términos y condiciones de dichas cuentas. No se podrán contratar préstamos o créditos con cargo a los fondos depositados en las cuentas a que se refiere este párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 430 y 635, y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 23 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los menores de edad, a partir de los quince años cumplidos, podrán abrir cuentas de depósito bancario de dinero en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, sin la intervención de sus representantes y tendrán la administración de los fondos depositados en dichas cuentas con los efectos a que se refiere el artículo 435 de este Código.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 430.- En los bienes de la segunda clase, la propiedad y la mitad del usufructo pertenecen al hijo; la administración y la otra mitad del usufructo corresponden a las personas que ejerzan la patria potestad. Sin embargo, si los hijos adquieren bienes por herencia, legado o donación y el testador o donante ha dispuesto que el usufructo pertenezca al hijo o que se destine a un fin determinado, se estará a lo dispuesto. Tratándose de las cuentas de depósito bancario de dinero a que se refiere el segundo párrafo del artículo 23 de este Código, la totalidad del usufructo de los fondos depositados en dichas cuentas pertenecerá al menor de edad.

Artículo 635.- Son nulos todos los actos de administración ejecutados y los contratos celebrados por los incapacitados, sin la autorización del tutor, salvo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 537 y el segundo párrafo del artículo 23 de este Código.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Banco de México y, en caso de ser necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contarán con el plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para emitir o modificar las disposiciones de carácter general necesarias para la debida implementación del presente Decreto.



Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR


JSI

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

LEY DE LOS SISTEMAS DE
AHORRO PARA EL RETIRO

El secretario diputado Jorge Arturo Espadas Galván: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias del oficio número 353.A.-0007 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual envía el dictamen de Impacto Presupuestario, así como el oficio número Cofeme/19/0027 de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por medio de la cual remite el Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucía Espejo (rúbrica), titular de la unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Maestro Zoé Robledo Aburto, subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito enviar en original la **iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.— Licenciado Julio Scherer Ibarra (rúbrica).»



*Turnese a la Comisión de
Hacienda y Crédito Público de
la Cámara de Diputados.
Enero 23 del 2019.*

Una firma manuscrita que parece ser "C. Presidente de la Mesa Directiva", con una línea que apunta hacia el texto de la comisión anterior.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector financiero desempeña una función relevante en la actividad económica, fundamentalmente al canalizar el ahorro que se genera en la sociedad hacia quienes requieren financiamiento para llevar a cabo sus fines propios.

El ahorro proviene de distintas fuentes: de los individuos y las familias; de las empresas; del sector público, así como de entidades del exterior del país; siendo éstos mismos también los usuarios de dicho financiamiento. Sin embargo, particularmente los individuos, las familias de bajos ingresos de zonas rurales y marginadas así como las micro, pequeñas y medianas empresas enfrentan dificultades para acceder a los servicios que ofrece el sistema financiero, de ahí la importancia de hacer más eficiente e incluyente a ese sistema.

La canalización del ahorro corresponde a los llamados intermediarios financieros, los cuales son entidades dedicadas a la identificación de las fuentes de ahorro como de los agentes necesitados de financiamiento, y a la transformación de dicho ahorro; con respecto a sus montos, plazos y rendimientos, para que sean atractivos para los propios ahorradores y los demandantes de financiamiento.

Por lo que, para lograr un mejor desempeño de los intermediarios financieros, es necesario contar con los instrumentos idóneos para hacer su labor más eficiente, a menor costo y con mayor oportunidad.

Los mercados financieros se caracterizan por un enorme dinamismo derivado de las cambiantes condiciones del marco macroeconómico y de políticas monetarias y financieras implementadas a nivel nacional como internacional, así como también por la natural evolución de los instrumentos a través de los cuales se canaliza el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ahorro y de las mejores prácticas que se identifican en los mercados financieros globales.

En nuestro país la fuente más importante de ahorro de largo plazo proviene del Sistema de Ahorro para el Retiro, toda vez que dicho ahorro tiene por finalidad cubrir la pensión de los trabajadores afiliados a las instituciones de seguridad social, el cual representa el ahorro generado a lo largo de la vida laboral activa de los afiliados, típicamente en un periodo cercano a 40 años.

El ahorro previsional que captan las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) es particularmente relevante para los proyectos de inversión de larga maduración. Las administradoras fungen un papel cada vez más activo en la canalización del ahorro a proyectos estratégicos para el desarrollo del país, destacadamente en los sectores de infraestructura, vivienda, transporte, comunicaciones, desarrollo empresarial, energía y otros de larga maduración.

El monto del ahorro canalizado a través del Sistema de Ahorro para el Retiro es actualmente equivalente al 15 por ciento del Producto Interno Bruto, constituyéndose como el ahorro de largo plazo más elevado en la historia económica de nuestro país. Además de contribuir a la inversión productiva, también cumple un rol primordial para la estabilidad y desarrollo de los mercados financieros en el país. En periodos de inestabilidad o de alta volatilidad proveniente de condiciones en el exterior, su labor puede hacerse más eficaz a medida que el portafolio de activos gestionados por las administradoras cuente con una mayor diversificación.

Si bien el monto del ahorro canalizado a través del Sistema de Ahorro para el Retiro por las administradoras ha contribuido al desarrollo del mercado de capitales en el país, no ha alcanzado estándares comparables con niveles de desarrollo económico y social de los mercados de otros países similares a México. Esta deficiencia es particularmente grave para empresas pequeñas y medianas que, por ser emisoras relativamente pequeñas y poco frecuentes, no tienen acceso al financiamiento en términos similares a los de las grandes empresas. Cabe señalar que las empresas pequeñas y medianas son las que contribuyen con la generación de un mayor número de empleos en el país, por lo que propiciar condiciones adecuadas para su financiamiento constituye una prioridad para la presente Administración.

Una mayor participación de las administradoras en los mercados de capitales contribuirá a dar profundidad y liquidez a los títulos emitidos por las empresas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

privadas, particularmente las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuentan con alternativas de financiamiento. Lo anterior, se torna particularmente relevante para las empresas medianas y pequeñas, las cuales no cuentan con alternativas de financiamiento adecuadas limitando su competitividad tanto en el mercado nacional como en los mercados de exportación de sus productos y servicios.

Para lograr una mejor composición de los portafolios de inversión de las administradoras en términos de cobertura por instrumentos, sectores y mercados y, de esta manera, lograr mejores rendimientos que se traduzcan en mejores pensiones para los trabajadores, es necesario que la determinación del régimen de inversión para dichas administradoras pueda evolucionar oportunamente en función de las condiciones vigentes y las perspectivas en los mercados financieros dentro y fuera del país, de las características de los vehículos de inversión disponibles y de las prioridades nacionales. A fin de lograr estos objetivos, es necesario que el régimen de inversión al que están sujetas las administradoras pueda ser modificado por las autoridades reguladoras y de supervisión.

Por lo anterior, se propone que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, sea quien determine el régimen de inversión de las administradoras. Al respecto, es importante señalar que en la Junta de Gobierno de esa Comisión participan diversas entidades de la Administración Pública Federal, así como representantes de los trabajadores y de los patrones, de modo que los intereses de los trabajadores estarán salvaguardados continuamente en la determinación del mencionado régimen de inversión.

En el sentido antes expuesto y para abatir costos en que incurren las administradoras para gestionar sus inversiones, de las administradoras en esquemas de inversión así como de tipo corporativo que no añaden valor en beneficio de los trabajadores, se considera pertinente que las administradoras operen a través de Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro y no en Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, como ocurre actualmente.

Para asegurar que las administradoras cuenten en todo momento con la liquidez necesaria para enfrentar sus obligaciones fiduciarias, resulta pertinente que operen un Fondo de Inversión que preserve el valor adquisitivo del ahorro de los trabajadores con niveles de liquidez y de riesgo de mercado definidos por la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSAR, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

En particular, se considera que para operar con mayor eficiencia la canalización del ahorro y que ésta se traduzca en mejores rendimientos sobre dicho ahorro, con la presente iniciativa se propone que los Fondos de Inversión puedan recibir depósitos de dinero que se constituyan como garantías en operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados; practicar operaciones de préstamo de valores y reportos, incluyendo los valores que emitan las empresas, así como créditos o préstamos en su carácter únicamente de acreedores; recibir depósitos de dinero siempre y cuando se constituyan como garantías en operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados; adquirir valores internacionales autorizados por la CONSAR siempre que sean elegibles dentro del régimen de inversión y límites que haya determinado dicha Comisión; realizar operaciones de préstamo, créditos y reporto, estos últimos cuando actúen como reportados, siempre y cuando estas operaciones se celebren para satisfacer la liquidez que requiera el funcionamiento normal de estos Fondos de Inversión y/o la constitución de garantías requeridas para tales operaciones, y puedan celebrar operaciones en corto con valores que reciban en garantía bajo el esquema de prenda bursátil con traslado de dominio.

Adicionalmente, para permitir que los Fondos de Inversión puedan participar en vehículos de inversión en condiciones competitivas frente a otros intermediarios financieros y así contribuir a mejorar el rendimiento al ahorro de los trabajadores y consecuentemente sus pensiones, se propone que dichos Fondos puedan invertir en valores que sean objeto de oferta privada, conforme a las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR. En todo caso se mantiene la prohibición de invertir en emisiones primarias de ofertas públicas o privadas de valores de empresas con las que la administradora tenga nexos patrimoniales, de control administrativo o formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezcan.

Por otro lado, con el propósito de promover la inversión en proyectos de más larga duración, tales como proyectos estratégicos de infraestructura productiva en el país, el Ejecutivo Federal a mi cargo considera necesario mejorar los incentivos que enfrentan las administradoras en la composición de sus portafolios, a través de la inclusión de un componente adicional al porcentaje sobre el valor de los activos administrados que actualmente se aplica en la remuneración a sus servicios de administración e inversión del ahorro de los trabajadores. Dicho componente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

adicional será calculado sobre la base del rendimiento que hayan obtenido los trabajadores sobre la inversión de sus recursos en los Fondos de Inversión, mediante la metodología de cálculo que autorice la Junta de Gobierno de la CONSAR.

Por último, a fin de fomentar el ahorro voluntario que realizan los trabajadores y, de esta forma, puedan ellos mismos elevar el monto de la pensión a la que aspiran, resulta conveniente que el trabajador tenga una mayor libertad para hacer depósitos y retiros de los recursos que se depositen en su subcuenta de aportaciones voluntarias. Por lo anterior, la iniciativa de mérito propone eliminar los requerimientos para que dicho ahorro permanezca depositado por un periodo determinado.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de

V



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 3o., fracciones I, V bis, primer párrafo, y XI; 5o., fracciones VI, XIII, incisos a) y b), y XIV; 8o., fracciones I y IV; 10, tercer párrafo; 16, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 18, primero y segundo párrafos, y fracciones V y VI; 27, fracción II; 28 primer párrafo; 29, fracción III, incisos d) y f); 30, quinto párrafo; 32; 33; 35; 36, primer párrafo; 37, primero, segundo, tercero, cuarto y décimo sexto párrafos; el Capítulo III, Sección II De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, para quedar como Sección II De los Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro; 39; 40; 41, primer párrafo y fracciones I, II, primer párrafo, III, IV y V; 42; 42 bis; 43, segundo, cuarto, quinto y sexto párrafos; 44; 44 bis, primer párrafo; 45, primer párrafo; 46; 47; 47 bis, primer párrafo, en su encabezado y sus fracciones I, II, III, VI, incisos b), segundo párrafo, y e), y segundo y tercer párrafos del artículo; 48, primer párrafo, en su encabezado y sus fracciones II, VI, VII, IX, X, primer párrafo, y XI; 49; 50, fracción III, tercer párrafo; 53, primero, segundo, en su encabezado, tercero y cuarto párrafos; 54, primer párrafo, en su encabezado y sus fracciones I, IV y V, y su segundo párrafo; 56, primero, en su encabezado, segundo y tercer párrafos; 57; 58, primero y tercer párrafos; 67, primero y tercer párrafos; 68; 69; 71; 74, séptimo y décimo primer párrafos; 74 bis, primero y séptimo párrafos; 74 quáter, primer párrafo; 74 quinquies, primer párrafo; 79, cuarto, sexto, séptimo y décimo párrafos; 84; 85; 86; 87, primer párrafo; 88, primer párrafo; 90, fracciones V, VI, VII, IX y XII; 100, fracciones IV, VI, XIII, XIV, primer párrafo, XV, XIX, XX, XXI, XXII y XXIV; 100-A, fracción II; 100 bis, cuarto párrafo, inciso a); 103; 104; 105; 106, primer párrafo, en su encabezado; 112, primer párrafo, y 115; se **adicionan** los artículos 39 bis; 41 bis; 41 ter; 41 quáter; 41 quinquies; y 47 bis, fracciones VI bis y VI ter, y se **deroga** el artículo 100, fracción XXV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

- I. Administradora, a las administradoras de fondos para el retiro, así como a las instituciones públicas que operen como Administradora de fondos para el retiro;

II. a V. ...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

V bis. Rendimiento Neto, en singular o en plural, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos en los Fondos de Inversión.

...

VI. a X. ...

XI. Fondos de Inversión, a los fondos de inversión especializados de fondos para el retiro que operen las Administradoras, quienes serán responsables de operarlos y ejercer todas las obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento, que deriven de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones correspondientes;

XII. a XIV. ...

Artículo 5o.- ...

I. a V. ...

VI. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere esta Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión a las Administradoras y Fondos de Inversión;

VI bis. a XII. ...

XIII. ...

- a)** Las carteras de inversión de los Fondos de Inversión, incluyendo un análisis detallado de cómo el régimen de inversión cumple con lo descrito en el artículo 43 de esta Ley;
- b)** La adquisición de valores extranjeros. Este apartado deberá incluir información del porcentaje de la cartera de cada Fondo de Inversión invertido en estos valores, los países y monedas en que se hayan emitido los valores adquiridos, así como un análisis detallado del efecto de estas inversiones en los rendimientos de los Fondos de Inversión;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

c) a e) ...

XIII bis. ...

XIV. Dar a conocer a la opinión pública reportes sobre comisiones, número de trabajadores registrados en las Administradoras, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de los Fondos de Inversión, cuando menos en forma trimestral;

XV. y XVI. ...

Artículo 8o.- ...

I. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones para la organización, operación, funcionamiento y fusión de las Administradoras y Fondos de Inversión, las autorizaciones para la adquisición de acciones de las Administradoras y del capital fijo de los Fondos de Inversión, en los términos de esta Ley y las autorizaciones para que las Administradoras realicen actividades análogas o conexas a su objeto social;

II. y III. ...

IV. Expedir las disposiciones de carácter general relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse los Fondos de Inversión, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia;

V. a XII. ...

...

...

Artículo 10.- ...

...

La limitación consistente en no ser accionista de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro no será aplicable tratándose de las acciones del capital variable emitidas por Fondos de Inversión en las que participe como trabajador.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 16.- ...

I. a III. ...

- IV. Conocer sobre las autorizaciones para la constitución de las Administradoras y Fondos de Inversión;
- V. Conocer sobre las modificaciones y revocaciones de las autorizaciones otorgadas a las Administradoras y Fondos de Inversión;
- VI. Aprobar los nombramientos de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las Administradoras y de los Fondos de Inversión;
- VII. Conocer de la amonestación, suspensión, remoción e inhabilitación de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las Administradoras y de los Fondos de Inversión;
- VIII. Emitir opinión respecto de las reglas generales relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse los Fondos de Inversión, así como de su aplicación. En caso de que esta opinión sea favorable las reglas respectivas se deberán someter a la aprobación de la Junta de Gobierno;

IX. a XX. ...

Artículo 18.- Las Administradoras son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente Ley, así como a administrar Fondos de Inversión.

Las Administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los Fondos de Inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los Trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen se realicen con ese objetivo.

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

I. a IV. ...

V. Prestar servicios de administración a los Fondos de Inversión;

VI. Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de los Fondos de Inversión que administren;

VII. a XI. ...

...

Artículo 27.- ...

I. ...

II. El importe restante del capital mínimo pagado exigido deberá invertirse en acciones de los Fondos de Inversión que administren.

...

Artículo 28.- Las Administradoras estarán obligadas a constituir y mantener una reserva especial invertida en las acciones de cada uno de los Fondos de Inversión que administren.

...

...

...

Artículo 29.- ...

I. y II. ...

III. ...

...

a) a c) ...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- d) La elección de los Fondos de Inversión por el trabajador;
- e) ...
- f) La responsabilidad de la Administradora por sus actos y los de los Fondos de Inversión que administren;
- g) ...

Artículo 30.- ...

...

...

...

El contralor normativo deberá asistir a las sesiones de consejo de administración de las Administradoras y a las sesiones del comité de inversión, y en todo caso participará con voz pero sin voto.

...

...

Artículo 32.- Las Administradoras en cumplimiento de sus funciones podrán prestar a los Fondos de Inversión los servicios de distribución y recompra de sus acciones.

Artículo 33.- Las Administradoras con cargo a sus ingresos deberán cubrir todos los gastos de establecimiento, organización y demás necesarios para la operación de los Fondos de Inversión que administren.

Artículo 35.- Las Administradoras responderán directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realicen los Fondos de Inversión que operen, con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Artículo 36.- Las Administradoras responderán directamente de los actos realizados tanto por sus consejeros, directivos y empleados, como de los realizados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

por empleados o funcionarios que presten sus servicios en los Fondos de Inversión que administren, en el cumplimiento de sus funciones relativas a los sistemas de ahorro para el retiro y la operación de la Administradora y Fondos de Inversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente.

...

...

...

Artículo 37.- Las Administradoras sólo podrán cobrar a los trabajadores con cuenta individual las comisiones con cargo a esas cuentas que establezcan de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

Para promover un mayor Rendimiento Neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse aplicando una comisión única integrada por un componente calculado como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados y un componente adicional calculado sobre el rendimiento que obtengan los trabajadores por encima de la referencia que establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general. La Junta de Gobierno deberá autorizar la metodología que se establezca para el cálculo de ambos componentes.

Las Administradoras podrán cobrar comisiones distintas por cada uno de los Fondos de Inversión que operen.

Cada Administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, cobrando las mismas comisiones por servicios similares prestados en Fondos de Inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio del cobro que proceda por el componente adicional a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los Trabajadores por su ahorro voluntario, o por utilizar sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En ningún caso, las Administradoras podrán cobrar comisiones por el traspaso de las cuentas individuales o de recursos entre Fondos de Inversión, ni por entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias, del seguro de sobrevivencia.

...

...

Sección II
De los Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro

Artículo 39.- Los Fondos de Inversión, administrados y operados por las Administradoras, tienen por objeto invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social y de esta Ley. Asimismo, los Fondos de Inversión invertirán los recursos de las Administradoras a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Además, los Fondos de Inversión podrán invertir las aportaciones destinadas a fondos de previsión social, las aportaciones voluntarias, complementarias de retiro que reciban de los trabajadores y patrones, así como los demás recursos que en términos de esta Ley pueden ser depositados en las cuentas individuales.

Artículo 39 bis.- Los Fondos de Inversión se constituirán por un solo socio fundador ante la Comisión y sin necesidad de acreditar su acta constitutiva y estatutos sociales ante notario o corredor público ni su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los Fondos de Inversión se constituirán como sociedades anónimas de conformidad con las disposiciones especiales contenidas en esta Ley.

Los Fondos de Inversión deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores, teniendo los mismos efectos que la inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En ningún caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cobrará derechos por la inscripción de los Fondos de Inversión en dicho Registro, sin perjuicio del cobro de derechos correspondiente a la inscripción de las acciones en dicho Registro Nacional.

Prevía obtención de la autorización, el socio fundador deberá comparecer ante la Comisión para constituir el Fondo de Inversión. Para tales efectos, se levantará un acta suscrita por el propio socio fundador aprobada por la Comisión, la cual dará fe de su existencia. Dicha acta contendrá al menos lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del socio fundador. Solo podrán ser socios fundadores las Administradoras;
- II. El objeto del Fondo de Inversión, en términos del artículo 39 de esta Ley;
- III. Su denominación social;
- IV. Su duración, la cual podrá ser indefinida;
- V. El domicilio del Fondo de Inversión el cual deberá ubicarse en territorio nacional, y
- VI. El capital mínimo totalmente pagado que deberá mantener, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y las demás reglas que se establezcan en el acta constitutiva sobre la organización y funcionamiento del Fondo de Inversión constituirán los estatutos del mismo.

Las modificaciones a los estatutos sociales de los Fondos de Inversión deberán ser aprobadas por la Comisión.

Artículo 40.- Para organizarse y operar como Fondo de Inversión se requiere autorización de la Comisión que será otorgada discrecionalmente, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los solicitantes que presenten propuestas viables económica y jurídicamente, que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales;
- II. Presentar un programa general de operación y funcionamiento del Fondo de Inversión, que cumpla con los requisitos que establezca la Comisión;
- III. Las escrituras constitutivas de los Fondos de Inversión, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la Comisión;
- IV. La información del socio fundador del Fondo de Inversión indicando los datos relativos a su autorización para constituirse como Administradora;
- V. La demás documentación e información relacionada que la Comisión requiera para el efecto.

La Comisión tendrá la facultad de verificar que la solicitud a que se refiere el presente artículo cumpla con lo previsto en esta Ley, así como para corroborar la veracidad de la información proporcionada, para lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las demás instancias federales competentes, entregarán la información relacionada. Asimismo, la Comisión podrá solicitar a organismos extranjeros con funciones de supervisión o regulación similares corroborar la información que al efecto se le proporcione.

Artículo 41.- Los Fondos de Inversión, para su funcionamiento, deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- I. Deberán ser sociedades anónimas de capital variable constituidas en términos de esta Ley, y utilizar en su denominación, o a continuación de ésta, la expresión "Fondo de Inversión Especializado de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "FIEFORE";

Los Fondos de Inversión no deberán utilizar en su denominación, expresiones en idioma extranjero o el nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público;

- II. El capital mínimo exigido del Fondo de Inversión estará íntegramente suscrito y pagado, y será el que establezca la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.

...

...

- III. Su administración estará a cargo del Consejo de Administración de la Administradora que las opere en los términos que establece esta Ley;

- IV. Únicamente podrán participar en el capital social fijo de los Fondos de Inversión, la Administradora que solicite su constitución y los socios de dicha Administradora. En ningún caso la participación accionaria de las Administradoras en el capital fijo de los Fondos de Inversión que operen podrá ser inferior al 99% de la parte representativa del capital social fijo.

La fusión o cualquier acto que implique la transmisión directa o indirecta de acciones de los Fondos de Inversión deberá ser previamente autorizada por la Comisión;

- V. Únicamente podrán participar en su capital social variable los Trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes en materia de seguridad social, los inversionistas que constituyan fondos de previsión social, así como las Administradoras conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta Ley;

Las acciones representativas del capital variable de los Fondos de Inversión no tendrán derecho a voto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VI. a VIII. ...

Artículo 41 bis.- Los Fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, no contarán con asamblea de accionistas, ni consejo de administración ni comisario. Las funciones que los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles asignan a la asamblea de accionistas, estarán asignadas al socio fundador y en los casos en que esta Ley expresamente lo indique, adicionalmente a los demás socios. Igualmente, las actividades del consejo de administración quedarán encomendadas a la Administradora que la opere. Por lo que corresponde a la vigilancia de los Fondos de Inversión, esta se asigna al contralor normativo de la Administradora que lo opere, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 41 ter.- Las Administradoras a través de su propio consejo de administración, en adición a las funciones inherentes que la Ley General de Sociedades Mercantiles encomienda a quien tiene a su cargo la administración de las sociedades y a aquellas previstas en esta Ley deberán, respecto de los Fondos de Inversión que operen, realizar las funciones siguientes:

- I. Aprobar:
 - a) La contratación de las personas que presten al Fondo de Inversión los servicios a que se refiere esta Ley;
 - b) Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses, y
 - c) Las operaciones con personas que mantengan nexos patrimoniales o de responsabilidad con el socio fundador o sus accionistas o bien, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con tales accionistas, con los de la sociedad controladora del grupo financiero y entidades financieras integrantes del grupo al que, en su caso, pertenezca la propia Administradora, así como con los accionistas del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca dicha sociedad operadora;
- II. Dictar las medidas que se requieran para que se observe debidamente lo señalado en el prospecto de información y el folleto explicativo;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- III. Analizar y evaluar el resultado de la gestión del Fondo de Inversión;
- IV. Abstenerse de pagar servicios no devengados o no contemplados en el prospecto de información del Fondo de Inversión;
- V. Llevar un libro por separado de cada Fondo de Inversión que administre, en el cual se deberán asentar todos los actos corporativos del Fondo de Inversión de que se trate, relativos a cualquier modificación al acta constitutiva, incluyendo aumentos de capital, acuerdos de disolución, fusión, escisión, así como otros que tome el socio fundador los cuales deberán informarse a la Comisión para su publicación a través del Registro Nacional de Valores; en caso de que se acuerde un aumento de capital del Fondo de Inversión que administre, el secretario del consejo podrá autenticar el acto registral correspondiente para su presentación ante la Comisión.

Los actos corporativos notificados a la Comisión en términos de lo previsto por la presente fracción, surtirán sus efectos hasta que sean hechos del conocimiento público a través del Registro Nacional de Valores;

- VI. Llevar un registro del total de las acciones en circulación de los Fondos de Inversión que administre, con la indicación del número, serie, clase y demás particularidades.

Artículo 41 quáter.- Los miembros del consejo de administración de la Administradora desempeñarán su función procurando la creación de valor en beneficio del Fondo de Inversión y en beneficio de los Trabajadores.

Artículo 41 quinquies.- Los miembros del consejo de administración de la Administradora que opere el Fondo de Inversión tendrán la responsabilidad inherente y la derivada de las obligaciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Ley, los estatutos o los estatutos de los Fondos de Inversión, les imponen.

Artículo 42.- Las Administradoras deberán contar con un comité de inversión que tendrá por objeto determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos de los Fondos de Inversión que opere, dentro de los parámetros que establezca el comité de riesgos, así como designar a los operadores que ejecuten



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la política de inversión, sujetándose a los requisitos que se establezcan en las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

Este comité deberá integrarse cuando menos con un asesor independiente, el director general de la Administradora que opere el Fondo de Inversión y los demás miembros que designe el consejo de administración de la Administradora de que se trate. No podrán ser miembros de este comité aquellas personas que sean miembros del comité de riesgos con excepción del director general de la Administradora, el cual deberá participar en ambos comités.

La designación de los operadores de los Fondos de Inversión deberá contar con el voto favorable de los asesores independientes que sean miembros del comité de inversión.

Este Comité deberá sesionar cuando menos una vez al mes, y sus sesiones no serán válidas sin la presencia de cuando menos un asesor independiente. De cada sesión deberá levantarse acta pormenorizada, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

El asesor independiente a que se refiere este artículo, no podrá ser miembro del consejo de administración de la Administradora, ni del comité de riesgos, para evitar posibles conflictos de interés y asegurar una correcta gestión del Fondo de Inversión en beneficio de los trabajadores. Para fungir como asesor independiente se deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser consejero independiente, y su designación se sujetará a las mismas reglas.

Artículo 42 bis.- Las Administradoras deberán contar con un comité de riesgos, el cual tendrá por objeto administrar los riesgos a que se encuentren expuestos los Fondos de Inversión que operen, así como vigilar que la realización de sus operaciones se ajuste a los límites, políticas y procedimientos para la administración de riesgos aprobados por el consejo de administración.

La composición de este comité deberá ser determinada por la Comisión mediante disposiciones de carácter general. En todo caso deberán ser integrantes del mismo un asesor independiente y un consejero no independiente, los cuales no deberán ser miembros del comité de inversión, y el director general de la Administradora que opere el Fondo de Inversión.

Artículo 43.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los Fondos de Inversión deberán operar con valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos que se establezcan en el régimen de inversión que mediante disposiciones de carácter general emita la Comisión, previa opinión del Banco de México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Comité Consultivo y de Vigilancia, debiendo ser favorable esta última.

...

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos, podrá prohibir la adquisición o instruir la enajenación de valores cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de los Fondos de Inversión. Igualmente, la Comisión, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos, podrá emitir reglas para recomponer la cartera de los Fondos de Inversión, cuando se incumpla el régimen de inversión y fijará el plazo en que los Fondos de Inversión deben recomponer su cartera de valores.

La Comisión queda facultada para establecer límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad económica, o se constituyan riesgos comunes para un Fondo de Inversión.

La Comisión podrá establecer dentro del régimen de inversión los requisitos que deberán reunir los trabajadores para invertir en determinados Fondos de Inversión.

Artículo 44.- Cuando un Fondo de Inversión haya adquirido valores entre los porcentajes previstos en el régimen de inversión que le sea aplicable y con motivo de variaciones en los precios de los valores que integran su activo no cubra o se exceda de tales porcentajes, la Administradora que lo opere podrá solicitar a la Comisión autorización para mantener temporalmente en dicho Fondo de Inversión el defecto o exceso correspondiente, la cual, en su caso, se otorgará con la condición de que no lleven a cabo nuevas adquisiciones o venta de los valores causantes de los mismos hasta en tanto se restablezcan los porcentajes aplicables.

Los Fondos de Inversión que incumplan con el régimen de inversión autorizado, deberán recomponer su cartera en el plazo que fije la Comisión, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos el que no podrá ser mayor de seis meses, a fin de ajustarse al régimen ordenado por esta Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Asimismo, en caso de que un Fondo de Inversión haya adquirido un valor que cumpla con los requisitos de calificación y posteriormente se degrade la calificación de éste, podrán conservar dicho valor hasta su amortización.

Cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento al régimen de inversión autorizado por efectos distintos a los de valuación, o en el caso de la falta de presentación de la solicitud a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la Administradora que opere el Fondo de Inversión de que se trate, las cubrirá con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en esta Ley, y en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social.

Artículo 44 Bis.- Cuando habiendo cumplido el régimen de inversión autorizado se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias del mercado la Administradora que opere el Fondo de Inversión de que se trate lo notificará a la Comisión dentro de un plazo que no excederá de un día hábil.

...

Artículo 45.- El Comité de Análisis de Riesgos tendrá por objeto el establecimiento de criterios y lineamientos para la selección de los riesgos permisibles de los valores que integren la cartera de los Fondos de Inversión.

...

Artículo 46.- La valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por los Fondos de Inversión, se sujetará a los criterios técnicos de valuación que establezca un Comité de Valuación, el cual estará integrado por tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, uno de los cuales, a designación de ésta, lo presidirá, dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos del Banco de México, dos de la Comisión y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Dicho Comité dará a conocer los criterios de valuación, así como los procedimientos y técnicas a que deberán sujetarse las Administradoras en la valuación de los valores que integran las carteras de los Fondos de Inversión.

Artículo 47.- Las Administradoras podrán operar varios Fondos de Inversión, mismos que tendrán una distinta composición de su cartera, atendiendo a los diversos grados de riesgo y a los diferentes plazos, orígenes y destinos de los recursos invertidos en ellos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras estarán obligadas a operar, en todo caso, un Fondo de Inversión que contribuya a mantener el valor adquisitivo del ahorro de los Trabajadores, y que cuente con los niveles de liquidez y de riesgo de mercado que determine la Junta de Gobierno de la Comisión mediante disposiciones de carácter general, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

A su vez, los Fondos de Inversión podrán recibir e invertir recursos correspondientes a una subcuenta en forma exclusiva, o a diversas subcuentas conjuntamente y, asimismo, deberán establecer en los prospectos de información los requisitos que mediante disposiciones de carácter general determine la Comisión que deberán cumplir los Trabajadores para poder elegir que sus recursos se inviertan en el Fondo de Inversión de que se trate de conformidad con su régimen de inversión.

Los Trabajadores tendrán derecho a invertir sus recursos en uno o más de los Fondos de Inversión que sean operados por la Administradora que les lleve su Cuenta Individual, de acuerdo con los límites y requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

Los trabajadores que no cumplan con los requisitos exigidos para invertir en un Fondo de Inversión deberán traspasar los recursos invertidos en éste, a otro Fondo de Inversión en el que sí sea admisible la inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión.

Igualmente, la Comisión podrá determinar, mediante disposiciones de carácter general, el porcentaje máximo de recursos de cada subcuenta de los Trabajadores que podrá invertirse en los Fondos de Inversión que por sus características así lo ameriten.

Artículo 47 bis.- Los Fondos de Inversión deberán contar con prospectos de información al público inversionista, que revelen razonablemente la información relativa a su objeto y a las políticas de operación e inversión que seguirá dicha Fondo de Inversión, de modo que el trabajador esté adecuadamente informado. Estos prospectos deberán remitirse por la Administradora a la Comisión para su autorización, la cual se otorgará en su caso, de conformidad con las disposiciones de carácter general que ésta emita para tal efecto y deberán precisar, por lo menos, lo siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- I. A qué Trabajadores está dirigido el Fondo de Inversión y los requisitos que deben cubrir éstos, o en su caso, la mención de que estará dirigida a la inversión de fondos de previsión social;
- II. La subcuenta o subcuentas cuyos recursos puedan ser invertidos en el Fondo de Inversión;
- III. La advertencia sobre los riesgos que pueden derivarse de la clase de portafolios y carteras que compongan el Fondo de Inversión, atendiendo a las políticas y límites que se sigan conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. y V. ...
- VI. La mención específica de que los Trabajadores afiliados tendrán el derecho a que el propio Fondo de Inversión, a través de la Administradora de éste, en su caso, les recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:
 - a) ...
 - b) ...

Los trabajadores no podrán ejercer este derecho cuando por orden de la Comisión la Administradora haya modificado el régimen de inversión de alguno de los Fondos de Inversión que opere, o bien, cuando la Comisión haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de esta Ley;
 - c) y d) ...
 - e) Cuando la Administradora que opere el Fondo de Inversión de que se trate se fusione, si la Administradora es la sociedad fusionada;
- VI bis. La descripción de sus políticas de inversión y de administración de riesgos;
- VI ter. La revelación de su relación patrimonial con grupos empresariales;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VII. y VIII. ...

Sin perjuicio de lo anterior, los Fondos de Inversión deberán elaborar folletos explicativos que traten cuando menos los puntos básicos de los prospectos de información, los que deberán estar redactados en forma clara, sencilla y en un lenguaje accesible a los trabajadores. Tanto los prospectos como los folletos explicativos deberán estar en todo tiempo a disposición de los trabajadores, en las Administradoras y Fondos de inversión.

La elección de Administradora por los trabajadores o por la persona que contrate la inversión de recursos de un fondo de previsión social, implica su aceptación expresa de los prospectos de información de los Fondos de Inversión que administre aquélla.

...

Artículo 48.- Los Fondos de Inversión tendrán prohibido lo siguiente:

- I. ...
- II. Recibir depósitos de dinero, con excepción de las garantías que reciban de las contrapartes en operaciones de reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados;
- III. a V. ...
- VI. Practicar operaciones activas de crédito, excepto aquellas correspondientes a préstamos de valores y reportos, los cuales se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, así como créditos o préstamos, únicamente en su carácter de acreedores, siempre que estos últimos se otorguen para llevar a cabo la liquidación de operaciones de compra y venta de los instrumentos de inversión autorizados para formar parte de sus activos, en tanto se realicen los respectivos pagos y entregas de manera definitiva.

Tratándose de operaciones de préstamo de valores, que en su caso se autoricen, los Fondos de Inversión únicamente podrán actuar como prestamistas;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- VII.** Obtener préstamos o créditos, salvo aquéllos que reciban de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior, así como aquellas operaciones de reporto en que actúen como reportadas, siempre y cuando celebren dichos préstamos, créditos o reportos para satisfacer la liquidez que requiera la operación normal de acuerdo a lo previsto en esta Ley, así como llevar a cabo la liquidación de operaciones celebradas de conformidad con su régimen de inversión y la constitución de las garantías requeridas para dichas operaciones. La obtención de estos préstamos, créditos y reportos, se sujetará a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, a propuesta de la Comisión. No se considerarán préstamos o créditos a las facilidades de liquidez que pacten las Administradoras en las operaciones de compra o venta de títulos o valores, siempre que éstas se salden de acuerdo al plazo que defina la Comisión;
- VIII.** ...
- IX.** Celebrar operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados y demás análogas a éstas, así como cualquier tipo de operación distinta a compraventas en firme de valores, salvo aquellos valores que reciban en garantía bajo el esquema de prenda bursátil con traslado de dominio y cuando lo autorice el Banco de México a propuesta de la Comisión;
- X.** Celebrar operaciones que de manera directa o indirecta tengan como resultado adquirir valores, por más de un cinco por ciento del valor de la cartera del Fondo de Inversión de que se trate, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tenga nexos patrimoniales o de control administrativo.
- ...
- XI.** Adquirir valores extranjeros distintos a los autorizados por la Comisión en el régimen de inversión. Estos valores no deberán exceder el límite del activo total del Fondo de Inversión que determine la Comisión mediante disposiciones de carácter general, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Lo establecido en la presente fracción, no será aplicable a los Fondos de Inversión que reciban e inviertan recursos correspondientes a las



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

aportaciones destinadas a fondos de previsión social y aportaciones voluntarias que reciban de los Trabajadores y patrones.

XII. ...

Artículo 49.- Las Administradoras serán administradas por un consejo de administración, el cual también administrará a los Fondos de Inversión y, estará integrado con un mínimo de cinco consejeros que serán designados por los accionistas de la Administradora, de los cuales cuando menos dos serán consejeros independientes.

En caso de que se aumente el número de integrantes del Consejo de Administración se deberá mantener la proporción de consejeros independientes que se señala en el primer párrafo de este artículo.

El consejo de administración de las Administradoras deberá sesionar cuando menos cada tres meses. Sus sesiones no serán válidas sin la presencia de cuando menos un consejero independiente. De cada sesión de consejo de administración deberá levantarse acta pormenorizada, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

Artículo 50.- ...

I. y II. ...

III. ...

La limitación consistente en no ser accionista de las empresas antes mencionadas no será aplicable tratándose de los Fondos de Inversión en los que participe como trabajador;

IV. a VI. ...

...

Artículo 53.- Las Administradoras ajustarán sus programas de publicidad, campañas de promoción y toda la documentación de divulgación e información que



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

dirijan a los trabajadores y al público en general a esta Ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

La Comisión obligará a las Administradoras a modificar o suspender su publicidad cuando ésta no se ajuste a las reglas generales que la misma hubiere dictado, para lo cual la Comisión deberá proceder conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

La publicidad de la Administradora, materia del procedimiento previsto en el presente artículo, se suspenderá durante la substanciación de dicho procedimiento.

Si una Administradora infringiere más de dos veces, en un periodo de seis meses, las normas de publicidad dictadas por la Comisión, no podrá reiniciar cualquier publicidad sin previa autorización de la misma.

Artículo 54.- La Comisión, oyendo previamente a la Administradora, revocará su autorización o la de los Fondos de Inversión que opere, en los siguientes casos:

I. Si la Administradora o Fondo de Inversión incumple reiteradamente con las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, en otras leyes, reglamentos o en las disposiciones de carácter general que le sean aplicables;

II. y III. ...

IV. Si la Administradora o Fondo de Inversión no reconociera la competencia de las autoridades mexicanas para supervisarla o no se sujetara a las leyes mexicanas para resolver las controversias en que sea parte;

V. Tratándose de un Fondo de Inversión, si se revoca la autorización a la Administradora que lo opere; y

VI. ...

La revocación de la autorización producirá la disolución y la liquidación de la Administradora o del Fondo de Inversión de que se trate.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 56.- La disolución y liquidación de las Administradoras o Fondos de Inversión se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles o, según el caso, por la Ley de Concursos Mercantiles, así como conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, con las siguientes excepciones:

a) a d) ...

En el caso de disolución de las Administradoras o Fondos de Inversión, la Comisión deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de los intereses de los trabajadores.

Antes de proceder a la disolución y liquidación de una Administradora, se traspasarán los recursos de los Fondos de Inversión que administre a otra Administradora, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión, salvaguardando los derechos de los trabajadores, sin perjuicio del derecho de éstos para elegir la Administradora a la que se traspasará su cuenta individual y al Fondo de Inversión para invertir sus recursos.

Artículo 57.- La Base de Datos Nacional SAR, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, es aquella conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual, incluidos los datos biométricos de cada trabajador, de sus beneficiarios, y el registro de la Administradora en que cada trabajador se encuentra registrado, así como aquella información que se determine en el título de concesión.

Artículo 58.- Se declara de interés público la operación de la Base de Datos Nacional SAR que tiene por finalidad la identificación de las cuentas individuales en las Administradoras, la certificación de los registros de Trabajadores en las mismas, el control de los procesos de traspasos, así como instruir al operador de la cuenta concentradora, sobre la distribución de los fondos de las cuotas recibidas a las Administradoras correspondientes.

...

Para obtener la concesión, las empresas operadoras deberán, entre otros requisitos, constituirse como sociedades anónimas de capital variable, podrán participar en su capital social personas físicas o morales y deberán tener íntegramente suscrito y pagado su capital mínimo exigido de conformidad con lo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

dispuesto por esta Ley, así como por las bases de licitación y por las disposiciones de carácter general que para tal efecto se expidan.

...

Artículo 67.- Los funcionarios de primer nivel de las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, sus contralores, sus gerentes, consejeros, los servidores públicos de la Comisión, los integrantes de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo y de Vigilancia y, en general, cualquier persona que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones de los recursos de las cuentas individuales previstas por las leyes de seguridad social, que aún no haya sido divulgada oficialmente al mercado y que por su naturaleza sea capaz de influir en las cotizaciones de los valores de dichas inversiones, deberán guardar estricta reserva respecto de esa información.

...

Adicionalmente, las personas que participen en las decisiones sobre adquisición o enajenación de valores no podrán comunicar estas decisiones a personas distintas de aquéllas que deban participar en la operación por cuenta o en representación de la Administradora o Fondo de Inversión, y estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores en materia de información privilegiada, así como a las sanciones respectivas.

...

Artículo 68.- A los integrantes de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo y de Vigilancia, a todos los servidores públicos de la Comisión, así como a los integrantes de los Consejos de Administración, Comités de Inversión, y Directores Generales de las Administradoras y empleados o funcionarios que presten servicios en los Fondos de Inversión, les serán aplicables las prohibiciones, limitaciones y obligaciones que establecen los artículos 57, 355, 364, 365, 370 y 372 de la Ley del Mercado de Valores, así como las correspondientes sanciones establecidas en los artículos 392, fracciones II, inciso f) y IV y 395 de la misma ley, con la salvedad de que las atribuciones que en ellos se establecen para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se entenderán conferidas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 69.- Los Fondos de Inversión sólo podrán adquirir valores que sean objeto de oferta pública, a través de colocaciones primarias o a través de operaciones de mercado abierto, o que sean objeto de oferta privada conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

- I. Tratándose de colocaciones primarias en ofertas públicas o privadas, los Fondos de Inversión tendrán prohibido adquirir valores de:
 - a) Empresas con las que la Administradora que las opere, tenga nexos patrimoniales, de control administrativo o formen parte del mismo grupo financiero al que pertenezca, y
 - b) Empresas, cuando el agente colocador sea una institución de crédito o casa de bolsa que sea parte del mismo grupo financiero al que pertenezca la Administradora que opere el Fondo de Inversión o con la que tenga nexo patrimonial.
- II. Adicionalmente, los Fondos de Inversión tendrán prohibido:
 - a) Operar valores con entidades financieras con las que la Administradora que las opere tenga nexos patrimoniales, de control administrativo o formen parte del grupo financiero al que pertenezca, cuando la entidad financiera de que se trate actúe por cuenta propia, y
 - b) Efectuar operaciones con títulos no emitidos en serie, con los intermediarios financieros con los que la Administradora que las opere tenga nexos patrimoniales, de control administrativo o formen parte del grupo financiero al que pertenezca.

Los Fondos de Inversión sólo podrán utilizar los servicios de la institución de crédito o de la casa de bolsa del grupo financiero del que la Administradora que las opere forme parte, o bien de una institución de crédito o casa de bolsa con la que dicha Administradora tenga nexo patrimonial, para que éstas, por cuenta y orden del Fondo de Inversión, efectúen operaciones con valores distintas a las arriba señaladas y siempre que la Administradora que corresponda demuestre que no contraviene las disposiciones en materia de conflictos de interés emitidas por la Comisión.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Para efectos de lo dispuesto por el presente artículo, en los prospectos de información de cada Fondo de Inversión se deberá establecer cuáles son los nexos patrimoniales de la Administradora que los opere y los integrantes del grupo financiero al que pertenezcan.

Artículo 71.- Los Fondos de Inversión deberán respetar el límite del cinco por ciento o su ampliación de hasta el 10 por ciento, con autorización de la Comisión, para la adquisición directa o indirecta de valores emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tengan nexos patrimoniales o de control administrativo.

Artículo 74.- ...

...
...
...
...
...

Los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una Administradora a otra una vez transcurrido un año, contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. Podrá hacerlo antes del año, cuando traspase su cuenta individual a una Administradora cuyos Fondos de Inversión hubieren registrado un mayor Rendimiento Neto, en el período de cálculo inmediato anterior. La Junta de Gobierno determinará el mínimo de diferencia que debe de haber entre los Rendimientos Netos observados para que se pueda ejercer el derecho de traspaso de una Administradora a otra.

...
...
...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El derecho de los trabajadores afiliados para invertir los recursos de su cuenta individual en otro Fondo de Inversión, que sea operado por la misma Administradora que se encuentre operando dicha cuenta, podrá ser ejercitado en cualquier tiempo, siempre que reúnan los requisitos para invertir en dicho Fondo de inversión.

...

...

Artículo 74 bis.- Los trabajadores inscritos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tendrán derecho a la apertura de su cuenta individual en la Administradora de su elección. La Administradora elegida tendrá a su cargo la administración de la cuenta individual y, cuando el trabajador así lo decida, la inversión de la totalidad de los recursos acumulados en la subcuenta de ahorro para el retiro y de las aportaciones voluntarias en los Fondos de Inversión.

...

...

...

...

...

Los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y que en virtud de una nueva relación laboral se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrán derecho a solicitar que los recursos acumulados en su subcuenta de ahorro para el retiro del Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sean traspasados a la Administradora que lleve su cuenta individual y se inviertan en los Fondos de Inversión que opere aquella. Lo mismo podrán solicitar los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto Mexicano del Seguro Social y que en virtud de una nueva relación laboral se encuentren inscritos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...

...

Artículo 74 quáter.- La administración de los recursos de fondos de previsión social podrá llevarse por las Administradoras e invertirse en los Fondos de Inversión que se elijan, en los términos que se pacten al efecto.

...

...

...

Artículo 74 quinquies.- Los trabajadores no afiliados que presten sus servicios a dependencias o entidades públicas estatales o municipales que inviertan recursos de fondos de previsión social basados en cuentas individuales en Fondos de Inversión en términos del artículo 74 quáter de esta Ley, podrán hacer aportaciones complementarias de retiro y voluntarias a sus cuentas individuales abiertas por su patrón.

...

...

Artículo 79.- ...

...

...

Los recursos depositados en la subcuenta destinada a la pensión de los trabajadores a que se refiere el artículo 74 ter de esta Ley y en las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, serán inembargables hasta por un monto de siete mil cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización por cada subcuenta, por el importe excedente a esta cantidad se podrá trabar embargo.

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los trabajadores podrán realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias dentro del plazo que se establezca en el prospecto de información de cada Fondo de Inversión.

Para realizar retiros con cargo a la subcuenta de aportaciones voluntarias, los trabajadores deberán dar aviso a la Administradora en los términos que se establezcan en el prospecto de información del Fondo de Inversión de que se trate.

...

...

El trabajador, o sus beneficiarios, que hayan obtenido una resolución de otorgamiento de pensión o bien, de negativa de pensión, o que por cualquier otra causa tenga el derecho a retirar la totalidad de los recursos de su cuenta individual, podrá optar por que las cantidades depositadas en su subcuenta de aportaciones voluntarias, permanezcan invertidas en los Fondo de Inversión operados por la Administradora en la que se encuentre registrado, durante el plazo que considere conveniente. Las aportaciones voluntarias no se utilizarán para financiar las pensiones de los trabajadores, a menos que conste su consentimiento expreso para ello.

Artículo 84.- La contabilidad de las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, se sujetará a lo previsto en la presente Ley, en el reglamento de la misma, así como en las disposiciones de carácter general y los anexos de estas últimas, que para tal efecto expida la Comisión.

Las Administradoras, Fondos de Inversión y las empresas operadoras, deberán cumplir con las normas de agrupación de cuentas, así como de registro contable y de operaciones que dicte la Comisión.

Artículo 85.- Las cuentas que deben llevar las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, se ajustarán estrictamente a las leyes aplicables, al catálogo que al efecto autorice la Comisión, así como a los criterios y procedimientos que se establezcan en las disposiciones de carácter general y en los anexos que las integren, que en materia de contabilidad emita la Comisión. Las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras podrán introducir



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

nuevas cuentas, previa autorización de la Comisión, para lo cual deberán indicar en la solicitud respectiva el motivo de la misma.

Los Fondos de Inversión y Administradoras deberán llevar su contabilidad en su domicilio social, así como los sistemas y registros contables que establezca la Comisión, debiendo satisfacer los requisitos mínimos a que se refieren las leyes aplicables.

Los asientos de contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse en el plazo, que a tal efecto establezca la Comisión, el que no deberá exceder de cinco días hábiles.

Artículo 86.- Los sistemas de registro y procesamiento contable deberán conservarse a disposición de la Comisión, en las oficinas de las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras durante un plazo de 10 años, mediante los sistemas fotográficos, electrónicos o telemáticos que autorice la Comisión.

Artículo 87.- Los Fondos de Inversión y las Administradoras, deberán publicar en dos periódicos de circulación nacional los estados financieros trimestrales y anual, formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas en las disposiciones generales que al respecto emita la Comisión, precisamente dentro del mes y los noventa días naturales a su fecha, respectivamente, sin perjuicio de mantener colocados en lugares visibles en todas sus oficinas y sucursales, en todo tiempo, dichos estados financieros. Los Administradores y comisarios de los Fondos de Inversión y de las Administradoras que hayan aprobado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados contables serán los responsables de dicha publicación y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no revelen la verdadera situación financiera del Fondo o Administradora que corresponda.

...

Artículo 88.- Las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, sin perjuicio de lo señalado en la presente Ley y en las demás disposiciones conducentes, deberán llevar su contabilidad y el registro de las operaciones en que intervengan, mediante sistemas automatizados, o por cualquier otro medio, conforme a lo que señale la Comisión.

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 90.- ...

I. a IV. ...

V. Vigilar el cumplimiento de los programas de funcionamiento de las Administradoras y Fondos de Inversión;

VI. Revisar que mantengan el capital mínimo y, en su caso, la reserva especial, las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras;

VII. Supervisar el cumplimiento del régimen de inversión de los Fondos de Inversión;

VIII. ...

IX. Revisar que los Fondos de Inversión cumplan con las reglas de valuación y atiendan a los criterios de calificación de los valores y documentos con que operen, conforme a las disposiciones aplicables;

X. y XI. ...

XII. Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido por cada Fondo de Inversión en sus prospectos de información a los trabajadores, y

XIII. ...

Artículo 100.- ...

I. a III. ...

IV. Multa de un mil a cuatro mil días de salario a las instituciones de crédito, o Administradoras que no cumplan de la manera contratada con las operaciones y servicios que celebren;

V. ...

VI. Multa de un mil a seis mil días de salario a las Administradoras y empresas operadoras que no lleven su contabilidad y el registro de las operaciones



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en que intervengan, mediante sistemas automatizados o por cualquier otro medio que determine la Comisión;

VII. a XII. ...

XIII. Multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario a las Administradoras que operen a los Fondos de Inversión, que den preferencia a sus intereses o a los de sus empresas frente a los de los trabajadores, que realicen operaciones que impliquen conflicto de interés, o intervengan en aquéllas que no se ajusten a los usos y sanas prácticas del mercado de valores;

XIV. Multa de cinco mil a veinte mil días de salario a la Administradora cuyo Fondo de Inversión incumpla con el régimen de inversión señalado en los prospectos de información que dé a conocer al público inversionista previamente autorizados por la Comisión, o que establezca un régimen de inversión que no se sujete a lo previsto por esta Ley;

...

XV. Multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario a la institución de crédito, Administradora o empresa operadora, que falseen, oculten, o disimulen sus registros contables y estados financieros, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que resulten aplicables;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Multa de dos mil quinientos a diez mil días de salario a las Administradoras que no ajusten la información, la publicidad y demás documentación de divulgación dirigida a los Trabajadores y al público en general a las características y términos previstos por esta Ley y disposiciones que emanen de ella, así como por no suspenderla, modificarla o rectificarla, según lo haya ordenado la Comisión;

XX. Pérdida de la participación de capital en beneficio de la Nación, y en perjuicio de las Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras cuando participen en su capital social personas distintas a las autorizadas en los términos de esta Ley;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- XXI.** Multa de doscientos cincuenta a dos mil quinientos días de salario a las Administradoras que directamente o a través de sus Fondos de Inversión contravengan lo dispuesto por los artículos 38 y 48 de esta Ley;
- XXII.** Multa de doscientos a un mil días de salario al consejero independiente de una Administradora o al asesor independiente de los comités de inversión o de riesgos que actúe en las sesiones del respectivo consejo de administración o comités en contravención a la presente Ley y a las disposiciones que emanen de ella;
- XXIII.** ...
- XXIV.** Multa de un mil a diez mil días de salario a la Administradora que incurra en error en la valuación del precio de las acciones de cualquiera de los Fondos de Inversión que administre o en el cálculo de intereses de los valores, títulos y documentos que integren la cartera de dichos Fondos de Inversión;
- XXV.** Se deroga
- XXVI. a XXVIII.** ...

...

Artículo 100-A.- ...

- I.** ...
- II.** El pago, mediante abono de la suma correspondiente en la cuenta individual del trabajador afectado, de la cantidad que resulte como diferencia entre los rendimientos obtenidos por dicha cuenta individual durante el tiempo en que fue administrada por la Administradora infractora y el monto de los rendimientos que hubiera obtenido si sus recursos se hubieran invertido en el Fondo de Inversión que, durante dicho tiempo, hayan otorgado los rendimientos de gestión más altos de los Fondos de Inversión de acuerdo a la información publicada en la página de Internet de la Comisión.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...

Artículo 100 bis.- ...

...

...

...

a) Incumplimiento al régimen de inversión de los Fondos de Inversión;

b) a d) ...

Artículo 103.- Serán sancionados con prisión de tres a quince años y multa de doscientos a doce mil días de salario, las personas físicas o consejeros, Administradores o funcionarios de personas morales que sin estar autorizados a gozar de concesión para operar como Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras, realicen actos de los reservados a éstas por la presente Ley.

Artículo 104.- Serán sancionados con prisión de tres a quince años y multa de cinco mil a veinte mil días de salario, los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, que participen en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, así como los miembros del consejo de administración y las personas que desempeñen funciones directivas, empleos, cargos o comisiones en Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras, que intencionalmente dispongan u ordenen la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, aplicándolos a fines distintos de los contratados, y a los establecidos en la Ley.

Artículo 105.- Serán sancionados con prisión de dos a quince años y multa de dos mil a veinte mil días de salario, los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos de Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras:

- I. Que dolosamente omitan registrar las operaciones efectuadas por la Administradora, Fondo de Inversión o empresa operadora de que se trate, o que falsifiquen, simulen, alteren o permitan que se alteren los registros



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas de orden o resultados; y

- II. Que intencionalmente inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad de la sociedad de que se trate, o que proporcionen o permitan que se incluyan datos falsos en los documentos o informes que deban proporcionar a la Comisión o que ésta les requiera.

Artículo 106.- Serán sancionados con prisión de tres a quince años y multa de dos a tres veces el beneficio obtenido o la pérdida evitada, los miembros del consejo de administración, las personas que desempeñen funciones directivas, empleos, cargos o comisiones en las administraciones o Fondos de Inversión:

I. y II. ...

Artículo 112.- Las Administradoras para sí y para sus Fondos de Inversión, así como las empresas operadoras, deberán cubrir los derechos correspondientes en los términos de las disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 115.- Las expresiones "Administradora de Fondos para el Retiro", "Fondo de Inversión Especializado de Fondos para el Retiro" y "Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR", así como las abreviaturas "AFORE" y "FIEFORE", sólo podrán ser utilizadas en la denominación de las sociedades que gocen de autorización o concesión en los términos de esta Ley.

La Comisión ordenará la intervención con carácter gerencial de quien incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de una empresa que realice operaciones exclusivas de las Administradoras y Fondos de Inversión. Cuando se trate de empresas mercantiles que no realicen dichas operaciones pero utilicen alguna de las expresiones mencionadas en el párrafo anterior serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100 fracción XXVII de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEGUNDO. Las sociedades de inversión autorizadas en términos de las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, contarán con un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del propio Decreto para solicitar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la autorización de la reforma a sus estatutos sociales que contenga las cláusulas previstas en este Decreto aplicables a los Fondos de Inversión, por cuanto a las funciones de administración, conducción de los negocios y vigilancia de los Fondos de Inversión, así como derechos de los accionistas. En la solicitud, dichas sociedades de inversión deberán adjuntar la información de su socio fundador indicando los datos relativos a su autorización para constituirse como sociedad operadora de Fondos de Inversión.

Hasta en tanto las sociedades de inversión obtengan la autorización para su transformación en Fondos de Inversión, les resultarán aplicables las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de doce meses a partir de que las sociedades anónimas respectivas presenten la solicitud correspondiente para resolver sobre la transformación de las sociedades de inversión en Fondos de Inversión conforme a este Decreto.

La autorización otorgada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se entenderá hecha para la transformación de las sociedades de inversión en Fondos de Inversión, y en el oficio correspondiente la propia Comisión deberá notificar al Registro Público de Comercio los datos de aquellas que hayan sido transformadas en Fondos de Inversión, indicando que estos últimos no requerirán de inscripción ante dicho Registro, en virtud de lo previsto por el primero y segundo párrafos del artículo 39 bis que se adiciona mediante este Decreto. Igualmente, deberá notificar a las instituciones para el depósito de valores autorizadas conforme a las disposiciones aplicables, que las acciones de los Fondos de Inversión autorizados no requerirán ser depositadas en una institución para el depósito de valores, en atención a las reformas contenidas en el presente Decreto.

Cuando la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro otorgue su autorización para la transformación en Fondos de Inversión, en términos del presente artículo transitorio a aquellas sociedades de inversión que gocen de autorización para operar como tales, esta última autorización quedará sin efectos por ministerio de Ley sin que resulte necesaria la emisión de una declaratoria expresa al respecto por la propia Comisión.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TERCERO. Las autorizaciones que hayan sido otorgadas para organizarse y funcionar como sociedades de inversión conforme a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor de este Decreto, quedarán sin efectos por ministerio de Ley una vez concluidos los plazos a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo segundo transitorio del presente Decreto, en el evento de que las sociedades de inversión no obtengan la autorización para su transformación en Fondos de Inversión o bien, no la hayan solicitado.

Las sociedades que no obtengan la autorización para su transformación en Fondos de Inversión o bien no hayan presentado la solicitud correspondiente en el plazo indicado, entrarán, por ministerio de ley, en estado de disolución y liquidación, sin necesidad de acuerdo de asamblea general de accionistas.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro publicará en el Diario Oficial de la Federación las autorizaciones que han quedado sin efectos conforme a lo dispuesto en la presente fracción.

CUARTO. Los accionistas de las sociedades de inversión que, en virtud de la transformación de las sociedades, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho a que el Fondo de Inversión les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de mercado y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se les haya notificado la transformación. Lo dispuesto en este artículo, será aplicable inclusive tratándose de aquellas sociedades de inversión cerradas.

QUINTO. Las infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se sancionarán conforme a la ley vigente al momento de cometerse las citadas infracciones o delitos.

En los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, el interesado podrá optar por su continuación conforme al procedimiento vigente durante su iniciación o por la aplicación de las disposiciones aplicables a los procedimientos administrativos que se estipulan mediante el presente Decreto.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, las referencias que en esta u otras Leyes, reglamentos o disposiciones se hagan a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, deberán entenderse hechas a los Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SÉPTIMO. El componente adicional calculado sobre el rendimiento que obtengan los trabajadores para el cobro de comisiones a que se refiere el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro se cobrará una vez que la Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general la referencia a que deberán atender las Administradoras para el cobro de ese componente, así como una vez que la Junta de Gobierno de esa Comisión autorice la metodología para su cálculo. En tanto no se emitan las disposiciones mencionadas y se autorice la referida metodología, se estará a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*ISI

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A.-0007

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

LIC. JUAN ANTONIO ORTIZ COLEMAN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS "A"
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio No. 529-IV-DGAFA/05/19, por el que se remitieron a esta Dirección General copias simples del anteproyecto de "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*" (Anteproyecto), así como de sus respectivas evaluaciones de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH), y 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en las evaluaciones de impacto presupuestario mencionadas en el primer párrafo del presente oficio, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A.-00002, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, mediante el cual informó que no se tiene inconveniente en que se continúe con el trámite para la formalización del Anteproyecto.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometán a firma del Presidente de la República.

Constituyentes 1001, Edificio C-3, piso 2, Ala Sur, Col. Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México

Tel: (55) 3688 5117 www.gob.mx/hacienda

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A.-0007

HOJA 2 DE 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU

Anexo: El Indicado.

C.c.p.- Lic. Victoria Rodríguez Ceja.- Subsecretaría de Egresos.- Presente.
Dirección General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.

CARC/DRBS/RALT

Constituyentes 1001, Edificio C-3, piso 2, Ala Sur, Col. Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México

Tel.: (55) 3688 5117 www.gob.mx/hacienda

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "B"

OGAAJ/2019-0016/

Página 1 de 2

Oficio No. 312.A.-

00002

Ciudad de México a 7 de enero de 2019

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Me refiero a su oficio núm. 353.A.-0001, recibido el 7 de enero de 2019, mediante el cual remite copia simple del Anteproyecto de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", enviado por la Dirección General de Asuntos Financieros "A" de la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del oficio núm. 529-IV-DGAFA/05/19 del 4 de enero del año en curso, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con las evaluaciones de impacto presupuestario remitidas por la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y la Dirección General de Recursos Financieros, mediante oficios números 366-002/19 y 710/0002/2019 del 3 y 4 de enero de 2019, respectivamente; y a los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; y, 65 Apartados A, fracción II y B, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del citado Anteproyecto, en la consideración de que la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y la Dirección General de Recursos Financieros, manifiesta lo siguiente:

- No prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes.
- No impacta en los programas presupuestarios aprobados.
- No prevé destinos específicos de gasto público.
- No contempla el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades a realizar por lo que no genera impacto presupuestario.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "B"



Página 2 de 2

Oficio No. 312.A.-

00002

- No incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

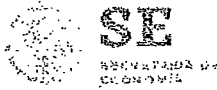
MARIO A. DOMÍNGUEZ ACOSTA

En ausencia del Director General de Programación y Presupuesto "B" firma el Lic. Mario Alberto Domínguez Acosta, Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, párrafo décimo octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.c.p.- Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente

JGR/LON

Folio: E-50



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Of. No. COFEME/19/0027

Asunto: Se emite Dictamen Final sobre el anteproyecto denominado *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019

C. RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA

Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a través del sistema informático correspondiente, el 3 de enero de 2019.

Sobre el particular, la SHCP solicitó a la CONAMER mediante el AIR correspondiente, no hacer público el anteproyecto de referencia previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 74 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); lo anterior, en razón de que dicha Secretaría estimó que su publicación previa pudiera comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición, en virtud de la justificación señalada en el referido formulario, que a letra versa sobre lo siguiente:

"El anteproyecto que se presenta, propondrá al poder Ejecutivo, la modificación de diversos dispositivos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los cuales versan sobre elementos fundamentales que implican ajustes importantes en el Régimen de Inversión al que se sujetan hoy día las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES) (que de conformidad con esta propuesta se transformarían en Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro -FIEFORES-), en tal sentido, este proyecto, impactaría en la composición que puedan tener las carteras de inversión de las SIEFORES, previa su transformación en Fondos de Inversión, y divulgación anticipada del anteproyecto lo cual pudiera generar ventajas entre algunos participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. En virtud de lo anterior, el artículo 74 de la Ley General de Mejora Regulatoria, establece la posibilidad de que las dependencias y organismos descentralizados soliciten a esa Comisión la no publicidad de la información contenida en el anteproyecto que se someta a su consideración, cuando esta última pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la emisión del mismo, por lo que se solicita que esa Comisión tenga a bien determinar la no publicidad de la información contenida en el presente anteproyecto. Lo anterior, es así toda vez que el mismo contiene modificaciones relevantes sobre Régimen de Inversión de las SIEFORES próximamente FIEFORES, que inciden de manera directa en los mercados financieros nacionales, conforme a lo siguiente: Propuestas de adecuación al Régimen de Inversión: Se propone modificar el Régimen de Inversión para ampliar la diversidad operaciones, se eliminan ciertas prohibiciones al régimen de inversión, con lo cual se flexibilizará, cabe señalar que como consecuencia de la flexibilización del Régimen de Inversión, en los últimos años las carteras de las AFORES se han diversificado, constituyendo la diversificación, uno de los factores que explica el crecimiento de los rendimientos de las AFORES, y por tanto del crecimiento de los recursos de los Trabajadores. En este sentido, en caso de hacerse público el presente anteproyecto y considerando que la totalidad

www.conamersimr.gob.mx

²Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

Página 1 de 9

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 10, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México, Tel. (01 55) 56 09 95 00 ext. 22607 | contacto@conamer.gob.mx



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

de los participantes en el SAR, podrían no consultar la información que se publique en el portal de CONAMER, existe la posibilidad de que las SIEFORES próximamente FIEFORES efectúen operaciones, de manera concertada, con antelación a la entrada en vigor del ordenamiento en términos de las modificaciones que se proponen. En este contexto, la información contenida en el presente anteproyecto podría ser utilizada en beneficio propio por algunos participantes para modificar con prelación sus estrategias de inversión, lo cual podría producir efectos negativos entre las AFORES y en particular respecto a la forma en que vienen desarrollando sus esquemas de inversión en beneficio de los Trabajadores. Por ello, esta Comisión considera que la información contenida en el presente anteproyecto reservado a efecto de que los regulados se encuentren en igualdad de circunstancias en el desarrollo de sus estrategias de inversión y evitar una distorsión de la información. Cabe señalar que las acciones descritas en torno a la confidencialidad que se solicita, tienen como finalidad última proteger los intereses de los Trabajadores reflejado en asegurar que, en igualdad de circunstancias, las AFORES a través de sus respectivas SIEFORES próximamente FIEFORES, compitan libremente entre sí a través del cumplimiento y desarrollo de estrategias de inversión que les permitan generar rendimientos más competitivos para incrementar el patrimonio pensionario de los Trabajadores. De acuerdo con lo anterior, con la finalidad de que los participantes en los SAR no modifiquen sus estrategias de inversión de manera desigual, no se generen desventajas entre las Administradoras, se protejan los intereses de los Trabajadores, y no se comprometan los efectos y consecuencias jurídicas del anteproyecto que se somete a su consideración, se solicita que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de Mejora Regulatoria, esa CONAMER tenga a bien determinar la no publicidad de la información contenida en la presente justificación y en el anteproyecto".

Al respecto, conforme a lo solicitado por la SHCP, la CONAMER no hará público el anteproyecto mencionado por las razones expuestas por dicha Secretaría, hasta el momento en que se publique en el DOF, en términos de lo dispuesto por el citado artículo 74 de la LGMR.

Por otra parte, es necesario indicar que dada la naturaleza del anteproyecto, éste se encuentra en el supuesto que señala el artículo Octavo del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial), mismo que establece que a los actos administrativos de carácter general que emita el Titular del Ejecutivo Federal, no les resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el dicho Acuerdo, tal y como es el caso del presente anteproyecto.

En este sentido, el anteproyecto y su AIR correspondiente quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria³ (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción II, 26, 27, 71, cuarto párrafo y 75 de la LGMR, este órgano desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones Generales

En la hipótesis del ingreso permanente de Milton Friedman⁴, se asume que el consumidor ajusta su gasto a las variaciones en sus expectativas de ingresos a largo plazo, sin considerar las variaciones transitorias de su ingreso corriente. Por consiguiente, el consumo se descompone en dos partes: permanente (aquella que los consumidores esperan no varíe en el futuro) y temporario (porción del ingreso de un consumidor que éste considera no se mantendrá en el tiempo).

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁴ Friedman, Milton (1957). «The Permanent Income Hypothesis». A Theory of the Consumption Function. Información disponible en <http://132.248.9.31/revista/Revista%20de%20Estudios%20econ%20m%202013/vol6/na172.pdf>



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Ecuación de consumo permanente: $C^p = \kappa(r, \omega, \eta) y^p$

Al respecto, la ecuación de consumo permanente especifica que dicha variable está en función de una proporción del ingreso (κ) permanente, pero también depende de otras variables en particular, de la tasa de interés (r) o un conjunto de tasas de interés al que el consumidor puede prestar o pedir prestado; de la relativa importancia del ingreso de la propiedad y no propiedad, simbolizado por el cociente de la riqueza no humana a ingreso (ω) y de los factores representados por la variable (η) que contiene los gustos y preferencias.

Bajo dichas consideraciones, dentro del ingreso permanente se encuentran las ganancias no esperadas, tal como lo es la tasa de interés, constituyéndose así en un instrumento fundamental para la decisión de ahorro de las personas, por lo que resulta imperante contar con información suficiente que les permita a los sujetos comparar las opciones de instrumentos financieros para incrementar sus ahorros para el futuro.

Por otra parte, el modelo tradicional del ciclo vital del ahorro desarrollado por Franco Modigliani⁵ señala que en una economía donde existe un mercado de capitales definido, una persona sigue un ciclo de ingresos dado que: 1) al nacer no percibe ningún tipo de remuneración, 2) en su etapa de madurez, se incorpora al mercado laboral, que es donde más recursos económicos recibe y 3) al envejecer, es posible que su nivel de renta se reduzca.

En este sentido, el modelo considera que los agentes económicos tratan de mantener en forma continua su consumo y por consiguiente, en sus últimos años de trabajo no consumirán todo su ingreso, sino que destinarán una cantidad al ahorro que más tarde detraerán en su jubilación.

Sobre el particular, en México a partir de 1996 se empezó a gestar el nuevo sistema de pensiones enmarcado en la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* (LSAR). Bajo este nuevo marco regulatorio, los trabajadores beneficiados del sistema de pensiones fueron pasando de un *esquema de colectivo de reparto y beneficios definidos* a uno de *contribuciones definidas*:

- i. En el *esquema colectivo de reparto o beneficios definidos*, los trabajadores en activo necesitan cubrir cierto número de aportaciones o periodo de cotización para acreditar el derecho a una pensión predeterminada, las cuales son destinadas a financiar las pensiones de los trabajadores jubilados.
- ii. El *esquema de las contribuciones definidas*, son las aportaciones que hacen los trabajadores al SAR y se acumulan en una cuenta individual, construyendo así el ahorro que en el momento del retiro financiará el pago de una pensión, el cual está determinado por el número de aportaciones, monto, tiempo y frecuencia con la que se realizan, así como el rendimiento obtenido.

Cabe señalar que la modificación al sistema de pensiones fue la respuesta institucional al alto costo fiscal que representaba el sistema de reparto, respecto del cual la SHCP estimó que de no haberse llevado el costo financiero para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), éste hubiera representado hasta 141 veces el valor del Producto Interno Bruto en 1996⁶.

⁵ Premio Nobel de Economía 1958.

⁶ <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-Sistema-de-Pensiones-280417.pdf>

2



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

En este sentido, la CONSAR tiene como labor fundamental regular los SAR, el cual está constituido por las cuentas individuales de los trabajadores que administran las 10 AFORES autorizadas actualmente⁷, a fin de regular que los recursos de los trabajadores se inviertan de acuerdo a los parámetros y límites establecidos en la regulación vigente y que les generen los rendimientos que aumenten su ahorro para el retiro.

Sobre el particular, cabe mencionar que si bien el monto del ahorro canalizado a través del SAR por las administradoras ha contribuido al desarrollo del mercado de capitales en el país, éste no ha alcanzado estándares comparables con niveles de desarrollo económico y social de los mercados de otros países similares a México. Esta deficiencia, es particularmente grave para empresas pequeñas y medianas que por el hecho de ser emisoras pequeñas y poco frecuentes, crecen de acceso al financiamiento en términos similares a los de las grandes empresas. En este tenor, las empresas pequeñas y medianas son necesarias para la generación de empleos en el país, por lo que propiciar condiciones adecuadas para su financiamiento constituye una prioridad.

A la luz de lo expuesto con antelación, la autoridad ha estimado pertinente modificar la LSAR, con el objetivo de abatir costos corporativos de las administradoras en esquemas de inversión que no añaden valor en beneficio de los trabajadores, considerando necesario que las administradoras operen a través de Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro y no en Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, como ocurre actualmente.

Bajo dichas consideraciones, esta Comisión considera adecuada la expedición del presente anteproyecto, ya que es un instrumento regulatorio que propiciará un mejor funcionamiento de los participantes del SAR, lo que en conjunto fortalecerá el sistema de pensiones del país.

III. Objetivos regulatorios y problemática

Respecto a dicho apartado, esa Dependencia señaló que la situación que da origen a la intervención gubernamental radica en *"la necesidad tanto de flexibilizar el régimen de inversión al que se encuentran sujetas las SIEFORES actualmente a fin de permitirles diversificar sus posibilidades de inversión conforme a las características enunciadas, así como a la conveniencia de reducir las actividades corporativas y operativas que actualmente realizan las SIEFORES, a fin de que la nueva figura que se busca constituir como FIEFORE pueda focalizar sus esfuerzos y recursos en el desarrollo de actividades y estrategias de inversión, como una entidad con un mayor grado de especialización"*.

Con respecto a lo anterior, esa Secretaría mencionó que *"el SAR representa actualmente el 15% del PIB, constituyendo el ahorro de largo plazo más elevado en la historia económica de nuestro país, por lo que se requiere contar con instrumentos que se adecuen a las mejores prácticas internacionales y tendencias de los mercados para lograr su administración de una manera eficiente y bajo parámetros de riesgo razonables"*.

En este sentido, cabe mencionar que una mayor participación de las administradoras en los mercados de capitales, el cual es un objetivo principal del anteproyecto, contribuirá a dar profundidad y liquidez a los títulos emitidos por las empresas privadas, particularmente las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuentan con alternativas de financiamiento. Lo anterior se torna particularmente relevante para las empresas medianas y pequeñas, las cuales no cuentan con alternativas de financiamiento adecuadas, lo que limita su

⁷ Para dicha cuantificación, la CONSAR señaló que consideró las 10 AFORES autorizadas para operar: Pensiones del Retiro, Inpursa, Citibanamex, XXI Banorte, Sura, Profuturo, Azteca, Coppel, Invercap, Principal.



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

competitividad tanto en el mercado nacional como en los mercados de exportación de sus productos y servicios.

Asimismo, para asegurar que las administradoras cuenten en todo momento con la liquidez necesaria para enfrentar sus obligaciones fiduciarias, el anteproyecto prevé en sus objetivos, la posibilidad de que tales administradoras operen un Fondo de Inversión que se preserve el valor adquisitivo del ahorro de los Trabajadores con niveles de liquidez y de riesgo de mercado definidos por la CONSAR, habiendo escuchado previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

En específico, un objetivo de la regulación se enfoca en mejorar la operación de la canalización del ahorro y traduciéndose en mejores rendimientos de éste, previendo que los Fondos puedan practicar operaciones de préstamo de valores y reportos, incluyendo a los valores que emitan las empresas, así como créditos o préstamos en su carácter únicamente de acreedores; recibir depósitos de dinero siempre y cuando se constituyan como garantías en operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados; adquirir valores internacionales autorizados por la CONSAR siempre que sean elegibles dentro del régimen de inversión y límites que haya determinado esa Comisión; realizar operaciones de préstamo, créditos y reporto, estos últimos cuando actúen como reportados, siempre y cuando estas operaciones se celebren para satisfacer la liquidez que requiera el funcionamiento normal de estos Fondos y/o la constitución de garantías requeridas para tales operaciones y, que los Fondos puedan celebrar operaciones en corto con valores que reciban en garantía bajo el esquema de prenda bursátil con traslado de dominio.

De igual manera, un objetivo del anteproyecto radica en promover la inversión en proyectos de más larga duración, como es la característica de los proyectos estratégicos de infraestructura productiva en el país, por lo que es necesario mejorar los incentivos que enfrentan las administradoras en la composición de sus portafolios, donde una forma de lograrlo radica en la remuneración a sus servicios de administración e inversión del ahorro de los trabajadores, situación que actualmente se hace aplicando un porcentaje sobre el valor de los activos administrados, por lo que se prevé incluir un componente adicional calculado sobre la base del rendimiento que hayan obtenido los Trabajadores sobre la Inversión de sus recursos en los Fondos de Inversión. Para ello la Junta de Gobierno de la CONSAR autorizará la metodología para el cálculo de este componente.

Bajo tales consideraciones, se observa que a través del anteproyecto en comento se coadyuvará a fomentar el ahorro voluntario que realizan los trabajadores y, de esta forma, elevar el monto de la pensión a la que aspiran. Por tales motivos, se prevé que el trabajador tenga una mayor libertad para hacer depósitos y retiros de los recursos que se depositen en su subcuenta de aportaciones voluntarias; por ello se eliminan los requerimientos para que dicho ahorro permanezca depositado por un periodo determinado.

Por lo anterior, esta Comisión da cuenta de los objetivos y situación que da origen a la regulación propuesta, mismos que fueron contestados en el apartado correspondiente del AIR.

III.- Alternativas a la regulación

En lo referente a este apartado, la SHCP consideró que la propuesta regulatoria representa la mejor alternativa para atender la problemática señalada, toda vez que *"1) por una parte, permite introducir a la CONSAR determinados elementos que buscan mejorar la diversificación de los portafolios de inversión de las actuales SIEFORES al ser transformadas en FIEFORES, con los consiguientes beneficios en cuanto a ahorros de gastos corporativos, los cuales no podrían ser considerados a través de Disposiciones de carácter general emitidas por*



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

esta Comisión, y 2) A través de la emisión del instrumento normativo en cuestión, se brinda certeza a los regulados sobre los aspectos bajo los cuales CONSAR desarrollará sus funciones de supervisión y vigilancia, permitiendo así el correcto desarrollo del SAR así como su protección frente a conductas o prácticas que pongan en riesgo los recursos de los Trabajadores”.

Sin perjuicio de lo anterior, esa Secretaría indicó haber evaluado la posibilidad de aplicar esquemas autorregulatorios, no obstante no la consideró pertinente ya que *“resulta imprescindible establecer parámetros homogéneos para todas las AFORES sin distinciones, para lo cual es necesario la emisión de un elemento normativo que, además, al ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, brinde certeza respecto de sus alcances, contenido y observancia general para todas las AFORES. Esta circunstancia, además, permite que CONSAR eventualmente también ejerza sus facultades de supervisión y vigilancia sobre lineamientos previamente establecidos. Esta justificación también resulta aplicable para la alternativa de esquemas voluntarios, al contar con la misma naturaleza”*.

Tomando en cuenta lo anterior, la CONAMER observa que esa Secretaría contestó el apartado correspondiente a las alternativas a la regulación.

IV. Impacto de la regulación

1. Creación, modificación y/o eliminación de trámites

Respecto al presente apartado, esa Secretaría procedió a identificar el trámite que se modificará cuando se emita la propuesta regulatoria, indicando lo siguiente:

Identificación de la propuesta regulatoria	Descripción	Información relevante al apartado de la Ley de Procedimiento Administrativo
<p>CONSAR-01-007 Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.</p>	<p><i>“ Toda vez que la finalidad esencial de la propuesta regulatoria es modificar el régimen normativo y financiero existente de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE) en Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro (FIEFORE), el trámite correspondiente a su autorización se verá modificado en términos de lo establecido en la propuesta regulatoria, con el objetivo de simplificar los requisitos al constituir entidades administradas por una AFORE en operación. Cabe precisar que el régimen transitorio de la propuesta regulatoria prevé la posibilidad en beneficio de los particulares de llevar a cabo la transformación de SIEFORE a FIEFORE a fin de aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales existentes y facilitar la sustitución en los términos propuestos”</i></p>	<p>Tipo de acción: Modificación. Tipo de trámite: Beneficio. Vigencia: Indefinida. Medio de presentación: Medios físicos (se requiere documentación certificada). Ficta: No aplica. Plazo de respuesta: 4 meses. Requisitos: Los previstos en la propuesta regulatoria.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP.

Al respecto, esta CONAMER observa que esa SHCP ha identificado el trámite que se modificará como consecuencia de la emisión de la propuesta regulatoria, así como la información a la que se refiere el artículo 46 de la LGMR. Por lo anterior, este órgano desconcentrado le conmina a revisar los argumentos vertidos en el apartado VI. Comentarios respecto a los trámites del anteproyecto del presente escrito.

2. Disposiciones y/u obligaciones



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

En lo que respecta a dicho apartado, de acuerdo con la información contenida en el AIR correspondiente, la SHCP detalló que con la emisión de la propuesta regulatoria se establecerán obligaciones para los sujetos regulados, las cuales han sido identificadas conforme a lo siguiente:

Artículo	Descripción de la modificación regulatoria
37	Se modifica la regla para establecer el componente de Comisión sobre rendimiento como un mecanismo para alinear los intereses del trabajador con los de la Administradora, y de esta manera fomentar las estrategias de largo plazo enfocadas a incrementar las pensiones de los afiliados al SAR.
48	Se modifica la regla para permitir a los Fondos de Inversión realizar préstamo de valores con instrumentos corporativos, con el objetivo de incrementar el rendimiento esperado de los trabajadores y paralelamente contribuir a la liquidez en el mercado financiero y al proceso de formación de precios de valores privados.
69	Se modifica la regla para reflejar la figura de Fondo de Inversión y se incorpora la posibilidad de participar en ofertas privadas, como un mecanismo para canalizar inversión a proyectos productivos y para el financiamiento de empresas pequeñas y medianas.
79	Se permite a los trabajadores disponer de sus recursos de ahorro voluntario, en términos de lo que establezca el prospecto de información.
39 bis, 41 bis y 41 ter	Se incorpora la regla para regular la constitución y gobernanza que regirá la figura de Fondo de Inversión, el cual sustituye a las Sociedades de Inversión, estos artículos establecen la forma en la que deberán constituirse.
36, 50, 60, 10, 16, 18, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 42 bis, 43, 44, 44 bis, 46, 47 bis, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 67, 68, 71, 74, 74 bis, 74 quáter, 74 quinqués, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 100, 100-A, 100 bis, 103, 104, 105, 106, 112, 115.	Los artículos señalados se ajustan en virtud del cambio de SIEFORES a FIEFORES, para modificar la figura legal del vehículo de inversión que gestiona el ahorro previsional, con la intención de reducir costos administrativos de las Administradoras y proporcionar agilidad en la creación de nuevos fondos.
	Así como, diversos ajustes de forma que no implican la generación de costos u obligaciones novedosas.

Por lo anterior, esta Comisión consideró que la SHCP identificó y justificó las acciones regulatorias que se desprenderán de la emisión de la propuesta regulatoria.

3. Costos

Respecto al presente apartado, de conformidad con lo indicado en el AIR correspondiente, esa Secretaría señaló se generarán costos para los sujetos regulados, especialmente "al cambiar las SIEFORES, pues las Afores deberán invertir de forma marginal la modificación de dichas sociedades de conformidad con el régimen transitorio propuesto".

Al respecto, detalló: "se estima que dichos costos, implican la elaboración de modificaciones estatutarias (sin que éstas tengan que protocolizarse), no obstante implica del trabajo jurídico de la unidad de apoyo legal de la propia administradora.

Respecto a la metodología para calcular los posibles costos, la autoridad indicó: "las modificaciones implican la participación de un abogado y su director gerente en la elaboración de los ajustes se estima que las afores invertirán entre 5 horas de trabajo.

Estimando que el abogado perciba a razón de 20 mil pesos al mes y el director y 120 mil pesos al mes (los datos se toman de las remuneraciones estándar que se reflejan en el sector financiero) lo que implica que el costo del



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

abogado por la revisión y ajuste sea de \$416 pesos por 5 horas, y el tiempo invertido por el directo o gerente sea de \$2,500 pesos.

Lo anterior se reproduce para las 10 afores autorizadas dando un total de: \$4,160 (trabajo de abogados) + \$25,000 (trabajo de director o gerente)= 29,160 por estatuto, que sumados por los 5 Fondos de Inversión a constituir resulta un total de \$145,800 pesos por todo el sector.

2) La presentación de los trámites de autorización de los nuevos Fondos de Inversión, implicarían un costo marginal por el sector, aproximado de un máximo aproximado de \$200 pesos por la elaboración, impresión y fotocopiado de constancias con las que ya cuenta la Afore, más un costo promedio de la presentación y envío a la CONSAR de \$100 pesos. Todo lo anterior, sumado por cada administradora y Fondo de Inversión que se constituya, resulta en lo siguiente: $200 \times 5 \text{ Fondos} = 100 \times 10 \text{ Afores} = 10,000 + 100 \text{ (envíos)} \times 10 \text{ Afores} = 1000$. Esto arroja un costo gremial de \$11,000 pesos

3) La designación de asesores independientes para el comité de inversión y el comité de riesgos, implican costos marginales, en virtud de que actualmente los Consejeros Independientes de las SIEFORE, pasarían a ser asesores independientes, previa autorización; sin embargo, los emolumentos y gratificaciones que estos reciban, permanecerían iguales a los que actualmente eroga la SIEFORE. No obstante, la presentación del trámite se estima en un costo marginal de 100 pesos máximo en promedio, considerando los documentos que tengan que presentar las Afores a la CONSAR para autorizar a los asesores independientes, lo cual multiplicado por 10 Afores autorizadas arroja un costo de \$1,000.

Derivado de lo expuesto con antelación, se concluye que una vez emitida la propuesta regulatoria, los particulares deberán enfrentar costos totales anuales de aproximadamente \$157,800 pesos.

4. Beneficios

En lo referente a la presente sección, la SHCP mencionó a través del AIR correspondiente que la emisión de la regulación propuesta generará beneficios por "la flexibilización del régimen de inversión implica lo siguiente: la implementación de Fondos de Inversión simplifica: 1) costo de listado en bolsa y custodia de Sociedades, que implica actualmente de forma actualizada: \$76,967,038, así como el costo de mantenimiento fondos \$670,000 de lo anterior se recibirá un saldo a favor, neto de \$76,297,038, en beneficio del Fondo, de las Afores y los Trabajadores. En cuanto a permitir la inversión en ofertas privadas, implica actualmente un costo de la oferta pública anual de \$1,500,000,000, un costo de asesor legal de la oferta privada \$112,000,000, lo cual arroja un Saldo Neto a favor de las ofertas privadas de \$1,388,000,000. En cuanto al préstamo de valores, se estima una ganancia suponiendo que el 7% del portafolio se pone a préstamo de valores o reporto de \$315,000,000. De lo anterior se estima que la propuesta que nos ocupa arroja un Beneficio total anual de \$1,779,297,038"

A la luz de lo expuesto con antelación, este órgano desconcentrado observa que los beneficios son notoriamente superiores a los costos de cumplimiento que generarán con la emisión de la propuesta regulatoria; ello, considerando que los beneficios totales ascienden a \$1,779,297,038 pesos, mientras que los costos totales ascienden a \$157,800. En este sentido, se cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y de que éstas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares; ello, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la LGMR.



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

V. Comentarios sobre los trámites del anteproyecto

Conforme lo señalado en el apartado V, *Impacto de la regulación, sección 1. Creación, modificación o eliminación de trámites*, del presente escrito, se advierte que derivado del análisis realizado a las disposiciones del anteproyecto, tras su emisión se modificará un trámite.

En este sentido, conforme lo dispuesto por el artículo 47 de la LGMR, se comunica a la SHCP que deberá proporcionar a la CONAMER la información prevista en el artículo 46 de ese ordenamiento legal, respecto a todos los trámites indicados en la sección correspondiente del presente escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el anteproyecto en comento, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de esta Comisión.

El presente Dictamen se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Por todo lo expresado con antelación, esta CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LGMR, puede continuar las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en cumplimiento al artículo 76 de esa Ley y del *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal*, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2003, por lo que, en atención al lineamiento Décimo Noveno, fracción V de ese mismo Acuerdo, al presente oficio se acompaña un ejemplar del anteproyecto en comento debidamente sellado y rubricado.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VII Bis, XI, XXV y XXXVIII, así como penúltimo párrafo, y 10, fracción VI, y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸, así como en el artículo Primero, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

⁹ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

INICIATIVA DE CONGRESO ESTATAL

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El secretario diputado Jorge Arturo Espadas Galván: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Comisión Permanente.— Presentes.

Para atención de la Comisión Permanente y efectos procedentes, envío a ustedes el siguiente documento anexo:

- Del Congreso del Estado de Chihuahua, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 9, la fracción X a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de enero de 2019.— Licenciado Marcos Alejandro Gil González (rúbricas), secretario técnico de la Mesa Directiva.»

«Congreso de Chihuahua.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copio de la iniciativa ante el Congreso de la Unión número LXVI/ INICU/ 0004/ 2018 P.O., por medio del cual el Congreso de Chihuahua envía iniciativa con carácter de decreto a efecto de adicionar al artículo 9o. la fracción X de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de exentar del impuesto en la enajenación de bienes la adquisición de tecnologías utilizadas en actividades productivas que hagan uso de energías renovables y tengan como consecuencia mayor eficiencia energética o una reducción de la huella de carbono.

Asimismo, me permito informarle que el dictamen que da origen a lo anterior se encuentra para su consulta en la página oficial del Congreso del estado: <http://www.congreso-chihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8367.pdf>

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de diciembre de 2018.— Diputado Jesús Villarreal Macías (rúbrica), presidente del Congreso del Estado.»

«Congreso de Chihuahua.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones, en el primer año de ejercicio constitucional, tiene a bien emitir la siguiente resolución con carácter de

Iniciativa ante el Congreso de la Unión

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de Chihuahua tiene a bien enviar ante el Congreso de la Unión iniciativa con carácter de decreto para adicionar al artículo 9o. la fracción X de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se **adiciona** al artículo 9o. la fracción X de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 9o. ...

I. a IX. ...

X. La de tecnologías utilizadas en actividades productivas que hagan uso de energías renovables y que tengan como consecuencia una mayor eficiencia energética o una reducción de la huella de carbono, en los términos establecidos en la Ley de Transición Energética.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en Chihuahua, Chihuahua, a 6 de diciembre de 2018.— Diputados: Jesús Villarreal Macías, presidente; Janet Francis Mendoza Berber, Carmen Rocío González Alonso, secretarías (rúbricas).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de la Frontera Norte de la Cámara de Diputados.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

MODIFICA LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE CENTROS DE CONCILIACIÓN

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Miguel Ángel Chico Herrera, para presentar iniciativa.

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Me permite antes de comenzar? He pedido en una ocasión, del modo más respetuoso, que las personas que se encuentran de pie tomen sus asientos. Esperamos para reanudar que esto ocurra. Diputado Miguel Ángel Chico Herrera, por favor.

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera: Gracias, presidente. El artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad del Ejecutivo federal para representar a la federación por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las secretarías de Estado en los asuntos en que esta sea parte, tales como en las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y los juicios de amparo. Así como en los juicios ordinarios contencioso-administrativos y procedimientos de naturaleza diversa a la jurisdiccional.

Para efectos de la representación mencionada en el párrafo anterior, los artículos 9o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así como el acuerdo general por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de febrero del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación; y, el acuerdo por el que se establece que el consejero jurídico del Ejecutivo federal tendrá la representación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan en el mismo, publicado el 9 de enero del año 2001 en el Diario Oficial de la Federación, prevén la facultad del consejero jurídico del Ejecutivo federal para representar al presidente de la República en los juicios de amparo, en las acciones y controversias constitucionales, así como en los demás juicios que el titular del Ejecutivo federal intervenga con cualquier carácter.

El 10 de febrero del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, mediante el cual modifica la naturaleza jurídica de la Procuraduría General de la República como dependencia de la administración pública federal, para ser un órgano público, autónomo, denominado: Fiscalía General de la República.

Por lo anterior, el decreto antes mencionado establece, en el artículo décimo séptimo transitorio, fracción I, que los asuntos en que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la federación, así como aquellos que hayan ejercido acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II del artículo 105 de nuestra Constitución, que se encuentran en trámite a la entrada en vigor de la declaratoria expresa de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República que realiza el Congreso de la Unión, deberán remitirse entre los 20 días hábiles siguientes a dicha declaratoria, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para su atención y debido seguimiento.

En este sentido, el 14 de diciembre del año pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, emitiendo el Congreso de la Unión, para los efectos conducentes, la declaratoria de la autonomía constitucional del mencionado órgano público autónomo, publicado el 20 de diciembre de 2018 en el citado medio de difusión.

Las modificaciones estructurales de la Fiscalía General de la República, a la entrada en vigor de la declaratoria de su autonomía, implicaron que la representación jurídica de la federación con que contaba dicho órgano fuera transferida al presidente de la República, siendo ejercida por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal y las secretarías de Estado en los asuntos de naturaleza ordinaria, contenciosa administrativa o diversa a la jurisdiccional, para su atención y seguimiento procesal, razón por la cual se hace necesario reglamentar la representación originaria o residual para dicho cometido.

Por lo tanto, se propone regular la representación jurídica de la federación que transfiera al consejero jurídico del Ejecutivo federal, en particular respecto de juicios y procedimientos ordinarios, contencioso administrativos o de naturaleza diversa a la jurisdiccional, a fin de otorgarles la atribución para determinar la dependencia en que recaerá la representación de los mismos, con lo cual se permitirá apoyarse en las demás dependencias de la administración pública federal para la atención de los diversos juicios y procedimientos en razón de la materia de su especialidad, generándose así el sistema integral de defensa jurídica de los intereses de la federación. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Morena

Los suscritas diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena, integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad del Ejecutivo federal para representar a la federación, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal y las secretarías de Estado, en los asuntos en que ésta sea parte, tales como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y los juicios de amparo, así como en los juicios ordinarios, contencioso administrativos y procedimientos de naturaleza diversa a la jurisdiccional.

Para efectos de la representación mencionada en el párrafo anterior, los artículos 90. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de febrero del 2014 en el Diario Oficial de la Federación y el acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo federal tendrá la representación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan en él, publicado el 9 de enero de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, prevén la facultad del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal para representar al Presidente de la República en los juicios de amparo, en las acciones y controversias constitucionales, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal inter venga con cualquier carácter.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual modifica la naturaleza jurídica de la Procuraduría General de la República como dependencia de la administración pública federal, para ser un órgano público autónomo denominado Fiscalía General de la República.

Por lo anterior, el decreto antes mencionado establece en el artículo décimo séptimo transitorio, fracción I, que los asuntos en los que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la federación, así como aquellos en que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II, del artículo 105 constitucional, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la declaratoria expresa de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República que realice el Congreso de la Unión, deberán remitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a dicha declaratoria, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal para su atención y debido seguimiento.

En este sentido, el 14 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la

Fiscalía General de la República, emitiendo el Congreso de la Unión para los efectos conducentes la declaratoria de la autonomía constitucional del mencionado órgano público autónomo, publicada el 20 de diciembre de 2018 en el citado medio de difusión.

Las modificaciones estructurales de la Fiscalía General de la República, a la entrada en vigor de la declaratoria de su autonomía, implicaron que la representación jurídica de la federación con que contaba dicho órgano, fuera transferida al presidente de la República, siendo ejercida por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal y las secretarías de Estado, en los asuntos de naturaleza ordinaria, contencioso administrativa o diversa a la jurisdiccional, para su atención y seguimiento procesal, razón por la cual se hace necesario reglamentar la representación originaria o residual para dicho cometido.

Por lo tanto, se propone regular la representación jurídica de la federación que se transfiere al Consejero Jurídico del Ejecutivo federal, en particular respecto de juicios y procedimientos ordinarios, contencioso administrativos o de naturaleza diversa a la jurisdiccional, a fin de otorgarle la atribución para determinar la dependencia en la que recaerá la representación de los mismos, con lo cual se le permitirá apoyarse de las demás dependencias de la administración pública federal para la atención de los diversos juicios y procedimientos en razón de la materia de su especialidad, generándose así el sistema integral de defensa jurídica de los intereses de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se reforma el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

I. a IX. ...

X. Representar al presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo

federal intervenga con cualquier carácter, **en el caso de estos últimos podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la federación.** La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

XI. y XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a los veintitrés días del mes de enero de 2019.— Diputados: **Miguel Ángel Chico Herrera**, Marco Antonio Medina Pérez (rúbricas).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal.

La senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputados y diputadas, senadoras y senadores. La iniciativa que hoy presenta su servidora tendrá impacto en la vida de muchas madres de familia y, desde luego, de los niños y niñas.

Les pregunto y les hago la reflexión: ¿cuántos juicios hay por pensión alimenticia en cada uno de nuestros estados? Yo creo que todos sabemos que hay muchísimos juicios pendientes por pensión alimenticia y a continuación les explico mi iniciativa.

El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los artículos 11 y 25, reconoce el derecho a recibir alimento, un derecho fundamental y elemental.

Aunado a lo anterior, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, de la que México forma parte, obliga al reconocimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes que tienen para vivir en condiciones de bienestar, por lo que las decisiones que se tomen en todos los ámbitos de interés público y general, deben garantizar el interés superior de la niñez, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o.

De acuerdo con cifras oficiales del Inegi, en nuestro país se estima que un 67.5 por ciento de las madres solteras no reciben pensión alimenticia, y tres de cada cuatro hijos de padres separados no reciben dicha pensión, poniendo en vulnerabilidad sus derechos.

Es importante hacer mención que el Inegi detectó que, de 2000 a 2015, los divorcios en el país se incrementaron hasta en un 132 por ciento, lo que trae consigo que el incumplimiento de pensión alimenticia también se incrementa dejando en incertidumbre el bienestar y el derecho a la alimentación de niñas, niños y adolescentes.

Ante ese incremento de denuncias en torno a la pensión alimenticia, los juzgados deben hacer más eficientes las resoluciones y las investigaciones por incumplimiento de pensión alimenticia para sancionar y castigar a las personas responsables, prevaleciendo en todo momento el interés superior de la niñez.

Por tal motivo, presento la siguiente iniciativa, que tiene como objeto incrementar las penas por incumplimiento derivadas de las denuncias por investigaciones y demandas de pensión alimenticia, para que se resuelvan con diligencia y celeridad.

También se establece que en aquellos casos en los que se compruebe el dolo en el que una persona se coloque en estado de insolvencia, las obligaciones alimentarias podrán ser retroactivas.

Este tema de retroactividad en pensión alimenticia tiene ya un antecedente ante la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1388 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único. Se reforman los artículos 336 y el 336 Bis del Código Penal Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 336. Al que, sin motivo justificado, abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión, o de 200 a 380 días multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Artículo 336 Bis. Al que, dolosamente, se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a tres años. El juez resolverá con diligencia y celeridad la aplicación del producto de trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de este.

Las investigaciones y denuncias por incumplimiento de obligaciones alimentarias no prescribirán, y, en los casos que se compruebe dolo en el estado de insolvencia, las obligaciones alimentarias serán retroactivas.

Es cuanto. Agradezco su apoyo en esta iniciativa, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del PAN

Martha Cecilia Márquez Alvarado, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 11 y 25, reconoce el derecho a recibir alimentos, como un derecho fundamental. Aunado a lo anterior, la Convención Interamericana sobre

Obligaciones Alimentarias de la que México forma parte, establece que

“[...] Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier forma de discriminación [...]”¹

Por tal motivo la firma del tratado en mención, obliga el reconocimiento del derecho que las niñas, niños y adolescentes tienen de vivir en condiciones de bienestar, por lo que las decisiones que se tomen en todos los ámbitos de interés público y general, deben garantizar el interés superior de la niñez, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4.

En este tenor, el capítulo II del título sexto del libro primero del Código Civil Federal, contempla la obligación de dar alimentación y el derecho a pedirla. De acuerdo a cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)², en nuestro país se estima que 67.5 por ciento de las madres solteras no reciben pensión alimenticia y 3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia, además en 91 por ciento de los casos, los acreedores son los hijos.

De acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el 2016³ se registraron un total de 25 mil 624 denuncias por incumplimiento de pensión alimenticia. Las entidades con más denuncias fueron Sonora, estado de México, Tamaulipas, Tabasco, Chihuahua, Baja California y Guanajuato.

Además, es importante hacer mención que de acuerdo a cifras del Inegi de 2000 a 2015 los divorcios en el país se incrementaron hasta en 132 por ciento, lo que trae consigo que el incumplimiento de pensión alimenticia se incrementa, dejando en incertidumbre el bienestar y el derecho a la alimentación de las niñas y niños.

Ante este incremento de denuncias en torno a la pensión alimenticia, los juzgados deben de hacer más eficientes las resoluciones y las investigaciones por incumplimiento de pensión alimenticia, para sancionar y castigar a las personas responsables, prevaleciendo así el interés superior de la niñez.

Por tal motivo y ante dicha problemática, la presente iniciativa tiene como objeto incrementar las penas por incumplimiento de pensiones alimenticias, y que las investigaciones y

denuncias por incumplimiento de las mismas, se resuelvan con diligencia y celeridad, cumpliendo siempre en que prevalezca el interés superior de la niñez, además se establece que en aquellos casos en los que se compruebe el dolo en el que una persona se coloque en estado de insolvencia, las obligaciones alimentarias podrán ser retroactivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 336. Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de **uno** a cinco años de prisión, o de **200 a 380** días multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Artículo 336 Bis. Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de **uno** a tres años. El juez resolverá **con diligencia y celeridad** la aplicación del producto de trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste.

Las investigaciones y denuncias por incumplimiento de obligaciones alimentarias no prescribirán y en los casos que se compruebe dolo en el estado de insolvencia, las obligaciones alimentarias serán retroactivas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias. [En línea]. Sitio web

<<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>>

2 Con información de

<http://www.cronica.com.mx/notas/2016/959837.html>

3 Con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, citado por

<https://www.debate.com.mx/mexico/mayor-indicio-pension-alimenticia-demandas-sonora-20180224-0130.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 23 de enero de 2019.— Senadora **Martha Cecilia Márquez Alvarado** (rúbrica).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores.